

ESCUELAS DE LA CIUDAD DE BIRMINGHAM

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

REGLAMENTO DEL MINISTERIO #8111

REVISADO ENERO 2012



Comité de Revisión

Sra. Josphine Hollins, Presidenta
Sr. Julian Todd, Presidente
Dra. Ginger W. Hamilton, Vicepresidenta
Sr. Richard Watters, Vicepresidente
Srta. Diane Womack, Vicepresidenta

Dr. Rosalva Bermúdez, ISL
Srta. Michaelle Chapman, Directora de Comunicaciones
Sra. Rosalyn Childress, Asistente del Superintendente
Srta. Nichole Davis, Directora
Srta. Rameka Davis, Subdirectora
Srta. Janice Drake, Directora
Sra. Mechelle Rice-Fields, Involucración Familiar
Srta. Kristie Flood, Madre
Sr. Richard Franklin, BFT
Sr. Willie Goldsmith, Director
Dra. Sandra Harrell, Directora de Lectura/Artes Lingüísticas 6-12
Dr. Michael Hicks, Asistencia
Srta. Jacqueline Jackson, Especialista de Programas
Sra. Beverly Kimes, Directora de Matemáticas
Srta. Kathleen Lindsey, Directora
Dra. Dimple Martin, Directora de Lectura/Artes Lingüísticas K-5
Srta. Velda Morris, Educación Especial

Srta. Magaly Monzón, Intérprete
Dr. Aaron Moyana, Director de Seguridad Escolar
Srta. LaVonda Jones Primus, Madre
Sr. Ezra Shine, Subdirector
Sra. Angela Smith, Asistencia
Sr. Fred Stewart, Director
Sr. Mark Sullivan, Director
Sr. Jerry Tate, Padre
Sra. Virginia Thomas, Asistencia
Srta. Lucy Tidwell, Asistencia
Sra. Gwendoyne Tilghman, Directora
Dra. Ina-Mae Sher, Programas Federales
Sr. Darryl Traylor, Mantenimiento
Srta. Sharlene Williams, Educación Especial
Sr. Richmond Williams, Asistencia
Srta. Talisha Williams, Madre

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION DE BIRMINGHAM

Edward Maddox, Presidente
Distrito 4
914 53rd Street North
Birmingham, AL 35212

Tyrone Belcher
Distrito 1
2112 7th Street NW
Birmingham, AL 35215

Virginia S. Volker
Distrito 2
5528 11th Ct. S
Birmingham, AL 35222

Brian Giattina
Distrito 3
8 Glen Iris Park
Birmingham, AL 35205

Emanuel Ford
Distrito 5
20 13th Avenue North
Birmingham, AL 35204

W.J. Maye
Distrito 6
2309 16th Place SW
Birmingham, AL 35211

Alana Edwards, Vicepresidenta
Distrito 7
P.O. Box 392
Shannon, AL 35142

April M. Williams
Distrito 8
1201 Bush Circle
Birmingham, AL 35208

Phyllis F. Wyne
Distrito 9
517 Dugan Avenue
Birmingham, AL 35214

o Dirección Postal
P.O. Box 660452
Birmingham, AL 35266

El Consejo Administrativo de Educación de Birmingham ha aprobado la información contenida en este libro
REGLAMENTO #8111

*******POR FAVOR RECUERDEN*******

Todos los estudiantes y sus padres/tutores legales deben firmar una copia del acuso de recibo declarando que han recibido una copia del Código de Conducta Estudiantil al comienzo de **CADA** año escolar y/o cuando su hijo/a ingrese a alguna de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham. Debe devolver la hoja de reconocimiento a la escuela a donde asiste su hijo/a.

Uno de los objetivos de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham es que nuestras escuelas sean seguras y libres de drogas para todos lo/as estudiantes y empleado/as. Por lo tanto, el Consejo ha establecido reglamentos y prácticas consistentes con las leyes que promueven un ambiente seguro y libre de drogas ilegales, alcohol y armas dentro del autobús o campo escolar.

El Código de conducta estudiantil se revisa anualmente de acuerdo a las pautas establecidas por el Departamento de Educación Estatal. El Código de conducta estudiantil es su fuente de información sobre las reglas y guías necesarias para mantener un ambiente seguro y ordenado que conduzca al aprendizaje. Cuando repase el Código con sus hijos por favor ponga atención a la información resaltada ya que es información nueva este año.

INDICE

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE	4
INTRODUCCIÓN	5
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	6
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	8
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE BIRMINGHAM	9
CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	11
CLASE I- DELITOS MENORES	12
CLASE II- DELITOS INTERMEDIOS	14
CLASE III – DELITOS GRAVES	17
PROCEDIMIENTOS – ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA DELITOS DE CLASE III	20
PROCEDIMIENTOS DE LAS SUSPENSIONES POR EL/LA DIRECTOR/A	23
PROCEDIMIENTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES DISCIPLINARIAS FORMALES	23
PROCEDIMIENTOS PARA LA AUDIENCIA DE PROCESO FORMALES	24
PROCEDIMIENTOS PARA APELAR UNA DECISIÓN DE AUDIENCIA	25
PROCEDIMIENTO PARA INSPECCIÓN Y EMBARGO	27
POLÍTICA Y PROCESO DE ASISTENCIA DE LAS ESCUELAS DE La Cd. DE BIRMINGHAM	28
REGLAMENTO DEL ESTADO DE ALABAMA SOBRE LA ASISTENCIA Y LA DEFINICIÓN DE VAGANCIA	29
PROGRAMA DE ALERTA TEMPRANA	29
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	30
LA ASISTENCIA A CLASES Y SU RELACION A LOS CREDITOS DE PREPARATORIA	31
LICENCIA DE CONDUCIR/PERMISO DE APRENDER A CONDUCIR	32
APÉNDICE I: TERMINOS Y FRASES IMPORTANTES.....	33
APÉNDICE II: REGLAMENTOS SOBRE LAS DROGAS Y EL ALCOHOL	38
AGENCIAS QUE PROVEEN AYUDA PARA EL USO DE DROGAS/ALCOHOL	39
APÉNDICE III: POSESIÓN DE ARMAS Y ARMAS DE FUEGO	40
APÉNDICE IV: REGLAMENTO SOBRE EL ACOSO SEXUAL	41
APÉNDICE V: REGLAMENTO SOBRE EL USO DEL UNIFORME	42
APÉNDICE VI: POLITICA DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS	44
APÉNDICE VII: RESUMEN DE LAS LEYES RELACIONADAS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES	46
LEYES ESPECÍFICAMENTE RELACIONADAS A LA EDUCACION	47
APÉNDICE VIII: RECURSOS PARA LOS PADRES BASADOS EN LA ESCUELA	50
APÉNDICE IX: REGLAS E INFRACCIONES PARA LOS USUARIOS DE AUTOBÚS	51
APÉNDICE X: GUÍA PARA HACER PÚBLICOS LOS EXPEDIENTES Y EL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN	52
APÉNDICE XI: ENMIENDA DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES	53
APÉNDICE XII: REGLAMENTO DE MEDICAMENTOS	54
APÉNDICE XIII: POLITICA CONTRA INTIMIDACIÓN, ACOSO, VIOLENCIA.....	56
FORMULARIO PARA REPORTAR	59
ASIGNACIONES DE LAS ESCUELAS DE LOS OFICIALES DE ASISTENCIA	61
ASIGNACIONES DE LAS ESCUELAS DE LOS OFICIALES DE AUDIENCIA	62
ASIGNACIONES DE LOS ASISTENTES DEL SUPERINTENDENTE.....	63
RECIBO Y RECONOCIMIENTO DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES Y ESTUDIANTES	64
<i>(LA PÁGINA PERFORADA DEBE SER FIRMADA Y DEVUELTA A LA ESCUELA DE SU HIJO/A)</i>	
ACUERDO DE RECURSOS DE TECNOLOGÍA	65
DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CARRERA Y TECNOLOGIA	66



Craig Witherspoon
Superintendente

Agosto de 2012

Estimados padres y miembros de la comunidad:

La misión del Sistema Escolar de la Ciudad de Birmingham es guiar a todos los estudiantes a que logren excelencia en un ambiente seguro, estable, y de consolidación.

El Código de Conducta es un documento esencial en nuestras escuelas porque el comportamiento de los estudiantes tiene un papel importante en el ambiente de aprendizaje. El Código explica las reglas que esperamos que nuestros estudiantes sigan y las consecuencias que podrían enfrentar si las violan. El Código de Conducta Estudiantil cubre muchos tópicos que incluyen:

- Los Reglamentos y las leyes sobre asistencia de Alabama
- La Política Estudiantil del Uniforme
- Los derechos y responsabilidades de los padres y estudiantes
- Leyes específicas relacionadas a la educación especial

Por favor lean toda la información que proveemos y discutan las reglas con sus hijos para asegurarse de que las entiendan. Según la ley estatal de Alabama, los padres son responsables del comportamiento de sus hijos en la escuela.

La administración, los maestros y el personal de las escuelas de la Ciudad de Birmingham no sólo aprecian el valor y la importancia de ayudarles a sus hijos tener éxito, sino que agradecen el papel de los padres en su éxito. Se ofrecen programas dentro del sistema escolar para ayudarles tanto a los padres como a los estudiantes. Para información, favor de contactar la escuela de su hijo/a.

También hay recursos disponibles en el Programa de Involucración Familiar y en el Centro de Recursos para Padres en el Centro Davis, localizado en 417 calle 29 sur.

Cambios positivos continúan en nuestras escuelas, incluyendo la plena aplicación de academias de carrera en nuestras escuelas preparatorias y planificación para academias adicionales. La Escuela Preparatoria Ramsay y la Academia Phillips están en su segundo año de candidatura para el programa de Bachillerato Internacional.

Todos trabajando juntos, podemos asegurar que nuestros hijos reciban la educación que necesitan para alcanzar su máximo potencial y estar preparados para un futuro productivo.

Sinceramente,

Craig Witherspoon
Superintendente

P.O. Box 10007, Birmingham, AL 35202
Teléfono: 205-231-4600

INTRODUCCION

Las escuelas funcionan mejor cuando los estudiantes asisten a la escuela con regularidad y son puntuales, si respetan a otras personas y su propiedad, si obedecen los reglamentos y ordenanzas, si respetan el derecho a aprender, si ejercen la libre expresión, y si toman parte en los programas y actividades escolares. Todos los estudiantes tienen el derecho a aprender, a expresarse libremente en los lugares y momentos apropiados, a trabajar en publicaciones aprobadas o patrocinadas por la escuela, a reunirse pacíficamente en el lugar y hora apropiados, y a que sus expedientes estudiantiles se mantengan confidencialmente.

Los estudiantes necesitan un ambiente seguro y que conduzca al aprendizaje. A fin de mantener ese tipo de ambiente, el Código de Conducta Estudiantil:

- Describe los estándares para una conducta positiva en las Escuelas de la Ciudad de Birmingham;
- Explica la política de asistencia de los estudiantes de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham;
- Se esfuerza en normalizar los procesos que seguirá la escuela al responder a los problemas de conducta;
- Asegura los derechos de los estudiantes cuando se tome una acción disciplinaria;
- Especifica los derechos y responsabilidades de los estudiantes.

El/la director/a debe darles a los estudiantes, padres/tutores legales y al personal escolar una copia de la última edición del Código de Conducta Estudiantil para las Escuelas de la Ciudad de Birmingham. Durante las primeras dos semanas de clases, el/la director/a designará a los miembros del cuerpo docente encargados de enseñar los estándares de comportamiento y las consecuencias del mal comportamiento descritos en el Código de Conducta. El/la director/a también designará a ciertos miembros del cuerpo docente para que les enseñen el Código de Conducta a los estudiantes que se matriculen a través del año escolar. Además el/la director/a se asegurará que cada estudiante haya recibido un examen sobre el contenido del Código de Conducta y pondrá ese examen en el expediente del/a estudiante anualmente; alternativamente, el/la director/a debe archivar una carta de cada maestro/a documentando cuando se enseñó el Código de Conducta Estudiantil y el hecho que el examen fue administrado a los estudiantes.

El Código de Conducta Estudiantil será modificado de acuerdo a los cambios requeridos por las leyes/pólizas federales, estatales y del distrito.

Conforme los estudiantes progresen en la escuela, es razonable asumir que se tomarán en cuenta las diferencias de edad y la madurez al determinar el tipo de acción disciplinaria que será aplicada. Sin embargo, los procedimientos delineados en el Código de Conducta Estudiantil son aplicables a todos los estudiantes en las Escuelas de la Ciudad de Birmingham.

El Código de Conducta Estudiantil está vigente:

- Durante las horas regulares de la escuela;
- Mientras los estudiantes sean transportados en un autobús escolar;
- En lugares y horas en que los administradores apropiados de la escuela tengan jurisdicción sobre los estudiantes pero no están necesariamente limitados a los eventos patrocinados por la escuela, viajes de estudio, eventos atléticos u otras actividades;
- Cada vez que la mala conducta del estudiante lejos de la escuela tenga un efecto dañino en otros estudiantes o en el orden del proceso educativo.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES

Los padres/tutores legales deben reconocer que bajo La Ley de Alabama 16-28-2 la disciplina es su responsabilidad y que la influencia del hogar será reflejada en la conducta del/a estudiante mientras asista a la escuela. (Ver apéndice VII, página 41)

DERECHOS:

Los padres/tutores legales tienen derecho a:

- Esperar calidad en el programa de instrucción
- **Esperar que los estudiantes sean tratados con dignidad como individuos**
- Tener la oportunidad de que sus estudiantes reciban una educación pública
- Participar en programas escolares apropiados
- **Que se les dé acceso a y explicación/clarificación de los expedientes escolares, según sea apropiado**
- Obtener audiencias de proceso para los estudiantes
- Pedir y permitírseles tener conferencias con los maestros y/o directores dentro de un período razonable
- Pedir la asistencia del Equipo de Solucionar Problemas (PST) para sus hijos.
- Obtener reportes oficiales regularmente del progreso de los estudiantes
- Ser notificados por el/la director/a o persona designada cuando el Departamento de Policía o el Departamento de Recursos Humanos se ha llevado a su hijo/a de la escuela.

RESPONSABILIDADES:

Los padres o tutores legales tienen la responsabilidad de:

- Promover un ambiente, tanto dentro como fuera de la escuela, que promueva la idea de una educación de calidad.
- Alentar a sus hijos a que respeten los derechos y la individualidad de otros.
- Asegurarse de que los estudiantes cumplan de inmediato y regularmente las reglas de asistencia y otros procedimientos necesarios para una mejor y más ordenada educación.
- Trabajar con la escuela teniendo en mente el bienestar de los estudiantes.
- Cumplir con todas las estipulaciones de las leyes de Alabama.
- Apoyar a la escuela siguiendo los procedimientos apropiados.
- **Darle a la escuela la dirección correcta, el número telefónico y la información de contacto en caso de emergencia, especialmente si la información cambia durante el año escolar.**
- Asegurarse de que la escuela pueda contactar el hogar removiendo los bloqueos telefónicos de los números de la escuela.
- Asistir cada año a las conferencias necesarias.
- Asistir regularmente a las juntas de PTA/PTSA/PTO/PTSO.
- Trabajar con la escuela para asegurarse de que los estudiantes completen las tareas a fin de alcanzar las calificaciones más altas.
- Hablar con los estudiantes sobre las actividades escolares, planear una hora y lugar para las tareas escolares, y proveer la supervisión necesaria.
- **Asegúrese de que el/la estudiante vaya a la escuela en el uniforme completo y apropiado todos los días.**
- **Asegúrese de que el/la estudiante tenga los materiales y las tareas necesarias para ese día escolar.**
- **Llevar a los estudiantes a la escuela a tiempo. Las clases empiezan a las 8:00 de la mañana para grados K-8. Las clases empiezan a las 8:15 de la mañana los lunes, martes, jueves y viernes y a las 9:25 de la mañana los miércoles para grados 9-12.**

- **Recoger al/la estudiante puntualmente de la escuela o hacer arreglos para guardería apropiada después de la escuela. La escuela termina a las 3:00 de la tarde para grados K-8 y a las 3:35 de la tarde para grados 9-12.**
- **Acompañar a su estudiante al edificio escolar y firmar la entrada a la escuela personalmente si el/la estudiante llega tarde. El padre/tutor legal también debe entrar al edificio y firmar la salida del/a estudiante si el/la estudiante debe irse temprano.**
- Enviar una nota escrita a la escuela verificando la ausencia de su estudiante de la escuela. Una nota satisfactoria de los padres o tutores legales incluye las siguientes directrices estatales para una ausencia justificada:
 - ✓ enfermedad;
 - ✓ muerte de un familiar inmediato;
 - ✓ mal tiempo (determinado el/la directora/a) el cual es peligroso para la vida y salud de el/la niño/a;
 - ✓ cuarentena legal;
 - ✓ condiciones de emergencia determinado por el/la directora/a; y
 - ✓ permiso anticipado del/a director/a y consentimiento de los padres o tutores legales.

La nota o excusa médica debe enviarse a la escuela **tres primeros días** después del regreso del/a estudiante a la escuela para no ser contada como ausencia injustificada. Las notas escritas de los padres o tutores legales, como se describe arriba, pueden excusar un período máximo de no más de diez (10) ausencias durante el año escolar. **Otras ausencias requieren excusas médicas escritas por un doctor u oficial de corte. Todas las excusas deben presentarse dentro de tres (3) días de la ausencia.**
- **Evitar interrupciones del día académico programando citas médicas y vacaciones en los tiempos que no requieren que el/la estudiante falte a la escuela. Los estudiantes deben permanecer en la escuela todo el día escolar. La hora de salida es a las 3:00 p.m. para los estudiantes en Grados K-8 y 3:35 p.m. para los estudiantes en Grados 9-12.** Las excusas de ausencias debido a las vacaciones familiares no son recomendadas y sólo serán permitidas si existen circunstancias extraordinarias que, a discreción del/a director/a ameritan ser consideradas como justificadas. Además, no se otorgarán ausencias no justificadas a menos que los padres obtengan permiso **previo** del/a director/a.
- Los padres o tutores legales de los estudiantes en **Grados K-8** que estén ausentes por más de once (11) días deben presentar una excusa de una clínica o médico a la escuela antes para que las ausencias sean perdonadas. En **Grados 9-12**, las excusas de los padres están limitadas a seis (6) por semestre por cursos de un crédito y tres (3) por cursos de medio crédito. Otras ausencias deberán ser acompañadas de una declaración médica o de un/a oficial de corte para ser codificadas como excusas. **Todas las excusas deben presentarse dentro de tres (3) días** después de la ausencia.
- Los padres o tutores legales de niños/as con enfermedades crónicas que le impidan al/la niño/a no asistir a la escuela durante el año, tienen que darle a la escuela una declaración de una clínica o médico verificando la condición del/a niño/a tan pronto como ocurra el problema y debe repetirse **al comienzo de cada año escolar**. La declaración debe decir cuál es la naturaleza de la enfermedad y que el/la niño/a tendrá que faltar a clases de vez en cuando debido a la enfermedad. Si los padres/tutores legales no entregan esta declaración los estudiantes pueden acumular ausencias y ser remitidos a la Corte Juvenil.
- Padres/Tutores Legales/ Designados deben proveer una identificación válida con foto **y** estar en la lista aprobada para sacar a los niños temprano para remover al/la estudiante de la escuela.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes deben reconocer que los derechos vienen acompañados de responsabilidades. Deben responsabilizarse por igual de que nuestras escuelas tengan un ambiente propicio para el aprendizaje y para tener logros académicos al más alto nivel.

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- Una educación pública apropiada.
- Derecho de audiencia.
- Confidencialidad de los expedientes.
- Trato equitativo sin importar la raza, sexo, creencia, color, religión u origen.
- Garantías fundamentales de libre expresión, prensa, reunión, mientras no viole los derechos de otros o interfieran con la operación ordenada del programa escolar.
- Castigos justos y razonables en relación a la naturaleza y seriedad del delito.
- Recibir todos los servicios educacionales proveídos por el sistema escolar para mejorar las actividades educacionales para las que califiquen.
- Participar en organizaciones estudiantiles autorizadas y patrocinadas por la escuela, siempre y cuando los estudiantes se apeguen al criterio establecido.
- Privacidad de sus posesiones personales, está sujeta al derecho de los oficiales escolares a inspeccionar y proteger a los estudiantes y la propiedad escolar para asegurar la seguridad y operación ordenada de la escuela.
- Recibir explicaciones sobre las calificaciones o los reportes de progreso académico.
- Un ambiente escolar que conduzca a una experiencia educativa efectiva y valiosa.

RESPONSABILIDADES

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Respetar a los maestros y otras personas con autoridad.
- Respetar los derechos y privilegios de otros.
- Estar informados de las leyes y reglas locales y de la escuela y de las normas sobre la libertad de expresión, imprenta y de reunirse.
- Mostrar un sentido de justicia, honestidad, lealtad, obediencia, cortesía, orgullo y confianza.
- No tomar o dañar la propiedad de otros estudiantes, del personal escolar, o del Ministerio de Educación.
- **Obedecer las reglas y reglamentos** sobre la seguridad personal y la seguridad de otros.
- Esforzarse por obtener excelencia académica.
- **Ser puntual y asistir regularmente a la escuela y a todas las clases.**
- Conocer y seguir el Código de Conducta Estudiantil.
- Comportarse de tal forma que permita que el aprendizaje se lleve a cabo sin interrupción.
- Evitar hacer cualquier acción que interrumpa la operación ordenada de la escuela.
- Vestirse bien y tener buena apariencia de acuerdo con el código de uniforme.
- Estar preparado/a y a tiempo para la clase todos los días y para cada período de clase para aumentar la oportunidad educacional.
- Presentar una excusa válida para todas las ausencias de la escuela o clase en un periodo de tres(3) días de la ausencia y pedir el trabajo que faltó después de estar ausente.
- Seguir los procedimientos apropiados de llegadas tardes y salidas tempranas.

RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE BIRMINGHAM

Las Escuelas Públicas de Birmingham existen para educar a los niños de edad escolar cuyos padres o tutores legales viven en la ciudad de Birmingham. Los oficiales de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham son responsables de proveer espacios, maestros, y programas diseñados para educar a sus estudiantes.

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los empleados de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham tienen derecho a:

- Trabajar y enseñar en un lugar seguro donde se mantenga el orden y la disciplina.
- Usar los medios apropiados de disciplina tal como lo prescribe el Consejo de Educación local.
- No ser sometidos a acoso ni a demandas civiles o criminales que resulten de las acciones autorizadas en la Sección 16-29-A del Código de Alabama sobre la disciplina y el comportamiento estudiantil.
- Confiscar artículos prohibidos por la ley o este Código de Conducta y de retener los objetos hasta que lo recojan los padres/tutores legales o que le entreguen el artículo a la policía.
- Actuar *en loco parentis* (en lugar de los padres) durante el día escolar, o a cualquier hora en que la escuela tenga la responsabilidad de la seguridad de los estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Los oficiales escolares tienen la responsabilidad de notificar a los padres de su obligación de inscribir a sus hijos en la escuela y obligar a sus hijos a que asistan a la escuela diariamente y que se porten apropiadamente como estudiantes.
- Las escuelas locales tienen la responsabilidad de ofrecerles a los padres técnicas y sugerencias que les ayuden a supervisar el trabajo escolar y las actividades educacionales de sus hijos.
- Los oficiales escolares tienen la responsabilidad de remitir estudiantes con problemas académicos o de comportamiento al EQUIPO DE SOLUCIONAR PROBLEMAS (PST) y hacer cada esfuerzo para utilizar el plan desarrollado por ese equipo para el éxito estudiantil.
- Los empleados de las escuelas son responsables de la ejecución del programa PBIS (Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo©) para asegurar el éxito estudiantil.
- Los empleados de las escuelas son responsables de seguir e imponer este Código de Conducta Estudiantil y todas las demás pólizas ejecutadas por el Consejo Administrativo de Educación de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham.
- Las Escuelas de la Ciudad de Birmingham tienen la responsabilidad de proveer:
 - Administradores
 - Maestros
 - Consejeros escolares
 - Especialistas de prevención
 - Oficiales de asistencia/oficiales de audiencia
 - Enfermeras de las escuelas
 - Trabajadoras/es sociales
 - Programas de educación familiar y contra las drogas para los estudiantes y sus padres
 - Servicios para estudiantes del programa de Inglés como Segundo Idioma/Interpretación o Traducción
 - Clases de educación especial y servicios relacionados bajo el Acta de Rehabilitación 504 IDEA
 - Tutorías y programas alternativos de acuerdo a las necesidades educativas de los estudiantes. (El Apéndice VI provee más información sobre estos servicios.)
- Además de las responsabilidades mencionadas arriba, el/la directora/a o persona designada tiene la responsabilidad de notificar a los padres/tutores legales cuando la policía o el Departamento de Recursos Humanos se ha llevado a su hijo/a de la escuela.
- **Los oficiales escolares deben verificar que cualquier persona deseando sacar un estudiante temprano de la escuela tenga una identificación válida con foto y que esté en la lista aprobada de salidas tempranas.**

RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS

- Los/as maestros/as son responsables de seguir e imponer este Código de Conducta Estudiantil y todas las demás pólizas ejecutadas por el Consejo Administrativo de Educación de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham.
- Los/as maestros/as son responsables de la ejecución del Programa PBIS (Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo) para asegurar el éxito estudiantil.
- **Lo/as maestro/as son responsables de revisar sus listas diariamente en sus clases y marcar apropiadamente la asistencia de los estudiantes en Student information System.** Este deber no debe ser delegado a un/a estudiante.
- La escuela hará un esfuerzo coordinado diariamente para contactar a los padres o tutores legales de cualquier estudiante que esté ausente. Cada escuela mantendrá un expediente para verificar los intentos que se hicieron para contactar a los padres o tutores legales.
- En el segundo día de una ausencia sin excusa, o la Quinta (5ª) tardanza injustificada o salida temprana, el/la director/a o su designado/a enviará una carta a los padres o tutores legales. Si la escuela no recibe la parte que deben devolver, en un período de cinco (5) días hábiles de la fecha de envío, el/la director/a le pedirá a un/a Oficial de Asistencia que contacte a los padres o tutores legales.
- En la quinta ausencia sin excusa o la décima (10ª) tardanza injustificada o salida temprana, los directores deben enviar a los estudiantes a los Oficiales de Asistencia al Programa de Alerta Temprana de Vagancia.

RESPONSABILIDADES DE LOS OFICIALES DE ASISTENCIA

- No antes del tercer día de una ausencia sin excusa o el décimo (10ª) día de una tardanza injustificada o salida temprana, el/la Oficial de Asistencia, por petición del/a director/a o persona designada deberá contactar a los padres/tutores legales por correo, teléfono o visita en casa. El propósito de este contacto es informarles el estado de las ausencias y sus posibles consecuencias.
- Los Oficiales de Asistencia remitirán a los estudiantes al programa de Alerta Temprana de Vagancia no antes de la quinta (5ª) vez que haya faltado sin excusa y en la décima-quinta (15ª) tardanza injustificada o salida temprana.
- Los Oficiales de Asistencia pueden remitir a los estudiantes a la Corte Juvenil en estas situaciones:
 - Si el/la estudiante fue remitido/a anteriormente al Programa de Alerta Temprana de Vagancia puede ser enviado/a a la Corte Juvenil para juicio cuando haya habido ausencias/tardanzas/salidas tempranas adicionales desde que fue remitido al Programa de Alerta Temprana de Vagancia, según las circunstancias.
 - Si el/la estudiante tiene seis (6) o más ausencias injustificadas.
 - **Documentación escrita es REQUERIDA cada vez que se haga contacto con los padres**

RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON RESPECTO AL REGLAMENTO DE UNIFORME:

1. Todo empleado del ministerio de educación es responsable de la ejecución del reglamento sobre el uso de uniforme durante el día escolar.
2. Un empleado deberá recibir a los estudiantes cuando entran al edificio o salón de clase cada día y revisar que estén conforme a la póliza.
3. Los estudiantes que se encuentren en violación de esta póliza de vestuario deben ser disciplinados conforme al reglamento sobre el uso del uniforme mencionada arriba.
4. Se podría tomar las siguientes medidas disciplinarias contra los empleados que falten a la ejecución del reglamento sobre el uso de uniforme:
 - a. Una advertencia verbal del/a director/a o administrador/a designada.
 - b. Una conferencia en la oficina con el/la director/a o administrador/a designado/a.
 - c. Requerido asistir a una clase sobre la ejecución del código de vestir/póliza de uniforme.
 - d. Una advertencia por escrito del/la director/a o administrador/a designado/a colocada en el expediente del empleado.
 - e. Una suspensión de corto tiempo de empleo sin pago por insubordinación.
 - f. Más acciones disciplinarias como recomendado por el/la director/a y aprobado por el Consejo de Educación.

CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Las infracciones del Código de Conducta Estudiantil pueden ser agrupadas en tres categorías:

- Clase I o delitos menores,
- Clase II o delitos intermedios, y
- Clase III o delitos graves.

A cada clasificación le sigue una lista de delitos y las acciones disciplinarias correspondientes que deben ser impuestas por el/la director/a o la persona designada. Se entiende que siempre que sea posible, el/la director/a o la persona designada deberá escuchar las razones del/a estudiante sobre la supuesta infracción antes de decidir la clasificación de la misma. El/la director/a puede consultar con el personal escolar, de ser necesario, antes de decidir cuál es la clasificación de la infracción.

NOTA: EL/LA ADMINISTRADOR/A DEBE PROVEER PROCESO DE AUDIENCIA: NINGUN ESTUDIANTE SERA CASTIGADO POR CUALQUIER SOSPECHA DE INFRACCION HASTA QUE LA PERSONA RESPONSABLE DE IMPONER DISCIPLINA HAYA ESCUCHADO LA EXPLICACION DEL/A ESTUDIANTE O SE HAYA ESFORZADO POR DARLE AL ESTUDIANTE LA OPORTUNIDAD DE PRESENTAR SU EXPLICACION.

Cada maestro/a debe tratar de corregir la interrupción en clase de la siguiente manera:

- Desarrollando e implementando un plan de administración del aula
- Llevando a cabo una acción disciplinaria en clase
- Llamando a los padres/tutores legales del/a estudiante cuando sea posible
- Planeando conferencias con otros empleados de la escuela, padres/tutores legales
- Refiriendo al/los estudiante/s con problemas de comportamiento al Equipo de Apoyo Estudiantil localizado en el plantel
- Documentando todas las infracciones de Código de Conducta

Sólo cuando esas y otras acciones tomadas por el/la maestro/a sean ineficaces, o la interrupción de clase sea suficientemente grave, el/a estudiante será enviado al/a director/a o persona designada. Por ejemplo, si el/a estudiante no lleva cuaderno, lápiz, libros o cualquier otro material o equipo requerido en clase, éste no es motivo de queja disciplinaria. Cuando un/a estudiante muestre consistentemente dichos hábitos de trabajo, debe notificársele a los padres/tutores legales del/a estudiante.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS DEBEN SER USADAS PARA MANTENER ORDEN EN LA CLASE, TAMPOCO EL COMPORTAMIENTO DEL/A ESTUDIANTE DEBE TOMARSE EN CUENTA AL CALCULAR LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS. LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS DEBEN REFLEJAR LA EVALUACION MAS OBJETIVA DEL/A MAESTRO/A SOBRE EL RENDIMIENTO ACADEMICO DEL/A ESTUDIANTE.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE USARSE LA ASISTENCIA COMO BASE DE LA SUSPENSION. EL/LA ESTUDIANTE DEBE SER REMITIDOS A UN/A OFICIAL DE ASISTENCIA EN RELACION A AUSENCIAS, TARDANZAS, SALIDAS TEMPRANAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADA COMO FALTA O VAGANCIA.

INFORMACION DE SUSPENSIONES

Los estudiantes suspendidos son removidos de su programa escolar regular por un periodo que no excede seis (6) días escolares por semestre. Después de la primera suspensión, el/la director/a debe reunir el Equipo de Apoyo a los Estudiantes Basado en el Edificio (BBSST) para asistencia con intervención. Si el/la estudiante requiere una segunda suspensión, el BBSST debe reunirse de nuevo para discutir más el comportamiento del/a estudiante. Otra asistencia de prevención/intervención basada en el edificio, **incluyendo PBIS**, también debe ser utilizada para discutir el comportamiento del/a estudiante. Los estudiantes pueden ser suspendidos por periodos más largos por comisión de un delito de Clase III. Los nombres de todos los estudiantes suspendidos serán reportados en el Reporte de Incidentes Escolares (SIR), el sistema de información de estudiantes y por el Departamento de Asistencia a través de su reporte anual, y al Fiscal del Distrito Judicial de la Corte Juvenil. Los estudiantes deben ser remitidos al/a Oficial de Asistencia y no suspendidos por ausencias o tardanzas injustificadas.

Por motivo de codificar correctamente la falta de asistencia, los días en que el/la estudiante esté ausente debido a una suspensión generalmente son considerados días con excusas. Los estudiantes recibirán crédito si durante la suspensión completan sus asignaciones y las entregan a tiempo de su readmisión a la escuela. Se les permitirá a todos los estudiantes retomar los exámenes importantes, el examen parcial y los exámenes finales si son suspendidos durante los periodos de dichos exámenes.

Nota: La ley federal requiere que todos los estudiantes participen en las evaluaciones estatales. Si un/a estudiante se encuentra suspendido/a fuera de la escuela cuando las evaluaciones estatales sean administradas, se deben hacer arreglos para permitir al/a estudiante que regrese a la escuela para recibir la evaluación.

CLASE I - DELITOS MENORES

- 1.01** Distracción de otros estudiantes--Cualquier conducta o comportamiento que interrumpa el proceso educativo ordenado en el aula o cualquier grupo similar de instrucción. *(SIR-11)*
- 1.02** Acoso o intimidación a otros estudiantes- continuamente molestar, tomarle el pelo o atormentar a otro/a estudiante. *(SIR-20)*
- 1.03** Violación del Reglamento del Vestir de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham después de dos notificaciones individuales escritas (ver Reglas del Uniforme en el Código de Conducta, páginas 37-40) *(SIR-58)*
- 1.04** Posesión de juegos llevados con la intención de usar en apuestas, artículos como naipes, dados o equipo de apuestas en video, etc. *(SIR-19)*
- 1.05** Tardanza – Reportarse a la escuela/clase tarde repetidamente o salir de la escuela temprano. Cuando estos comportamientos lo justifiquen, los estudiantes serán remitidos al/a Oficial de Asistencia. *(SIR-36)*
- Cualquier estudiante que se reporte tarde debe ser acompañado de sus padres/tutores legales, o presentar una excusa escrita de un profesional médica o de la corte.
 - Los estudiantes salen TEMPRANO si el/la sale del edificio antes de que terminen las clases.
 - La tardanza a clase significa llegar a clase después de que haya sonado la campana.
 - Un estudiante asistiendo a la escuela con un traslado puede tener ese traslado revocado al fin de un semestre por tardanzas excesivas (más de cinco) acumuladas en ese semestre.
- 1.06** Uso de palabras o gestos profanos u obscenos. *(SIR-26)*
- 1.07** Ausencia no autorizada de clase.
Nota: Las ausencias frecuentes de la escuela y/o clase resultarán en el/la estudiante sean remitidos a un/a oficial de asistencia. El/la oficial de asistencia seguirá los procedimientos establecidos para remitir a los estudiantes a la Corte Familiar. *(SIR-36)*
- 1.08** Muestras inapropiadas en público de afecto. *(SIR-58)*
- 1.09** Llevar una pistola de agua a la escuela. *(SIR-58)*
Nota: no incluye las réplicas de armas de fuego.
- 1.10** Dejar basura en la propiedad de la escuela. *(SIR-58)*
- 1.11** Cualquier otra violación que el/la director/a (o su designado/a) considere que caiga dentro de esta categoría. *(SIR-58)*
- 1.12** El uso de un teléfono celular es prohibido durante el horario escolar.
Nota: En la primera infracción, el artículo debe ser confiscado y devuelto al padre/tutor legal cuando sea solicitado. Un formulario **debe** ser completado y firmado por el estudiante y el padre/tutor indicando que entienden la infracción.

UNA COPIA DE TODAS LAS SUSPENSIONES DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL 231-7616. SI EL ESTUDIANTE TIENE DISCAPACIDADES, LA SUSPENSION TAMBIEN DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION ESPECIAL AL 231-4689.

Si un estudiante comete más de tres (3) infracciones de Clase I en un año escolar, más infracciones de Clase I pueden ser consideradas infracciones de Clase II.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS DEBEN SER USADAS PARA MANTENER ORDEN EN LA CLASE, TAMPOCO EL COMPORTAMIENTO DEL/A ESTUDIANTE DEBE TOMARSE EN CUENTA AL CALCULAR LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS. LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS DEBEN REFLEJAR LA EVALUACION MAS OBJETIVA DEL/A MAESTRO/A SOBRE EL RENDIMIENTO ACADEMICO DEL/A ESTUDIANTE.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE USARSE LA ASISTENCIA COMO BASE DE LA SUSPENSIÓN. EL/LA ESTUDIANTE DEBE SER REMITIDO A UN/A OFICIAL DE ASISTENCIA EN RELACION A AUSENCIAS, TARDANZAS, SALIDAS TEMPRANAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO FALTAS O VAGANCIA.

ACCIONES DISCIPLINARIAS POR INFRACCIONES DE CLASE I

Grados K-12

Todas las infracciones: Los padres son contactados y se tiene una junta en la escuela de ser necesario, acción disciplinaria en la escuela como libertad condicional O detención O reportes relacionados a la infracción O trabajo para hacer antes o después de clase O suspensión supervisada en la escuela O suspensión de uno a tres días a discreción del/a director/a o su designado/a O remisión al/a especialista de prevención O remisión al BBSST.

Lo/as estudiantes de inglés como segundo idioma (ELLs) están sujetos a las mismas reglas de los estudiantes regulares; sin embargo, si la acción disciplinaria resulta en que los ELLs no están recibiendo los servicios apropiados, el Comité LEP se deberá reunir para hacer la recomendación más apropiada.

Estudiantes con discapacidades y estudiantes que sean identificados como elegibles para los servicios bajo el criterio de IDEA o la Sección 504 K-12.

1. Cuando un estudiante cometa una **infracción de Clase I**, el/la director/a (o su designado/a) debe consultar con el/a administrador del caso del estudiante y documentar la implementación de los procesos disciplinarios prescritos por el equipo de IEP.
2. El/a director/a (o su designado/a) debe notificar al Equipo de Plan Individualizado de Educación (IEP)/IDEA o al Equipo 504/Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación. El equipo se reunirá para repasar/revisar el IEP/PEP incluyendo la Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA), el Plan de Intervención de Comportamiento (BIP), y el número total de días de suspensión para el año escolar.
3. **El Equipo de IEP completará la forma para Infracciones de Clase I y Clase II dentro de cinco (5) días de la presunta infracción. Esta forma debe ser completada durante una reunión de IEP.**
4. Todas las revisiones del programa individual del/a estudiante, incluyendo el FBA y el BIP deben ser documentadas en el IEP escrito vigente.

***** El Ambiente Menos Restrictivo (LRE) para un estudiante no determina el lugar donde se impartirán los servicios de educación especial. ** (VER APENDICE I: DEFINICION DE LRE/Y TERMINOS Y FRASES IMPORTANTES)**

5. Se requiere la notificación apropiada a los padres/tutores legales de la decisión del equipo de IEP.
6. El IEP debe escribirse y la implementación subsecuente debe documentarse.

RECUERDO: Para los estudiantes con discapacidades IDEA/504: Los estudiantes no deben ser removidos por más de diez (10) días escolares por año escolar sin una Determinación de Manifestación (MD) que debe ser completado durante una junta de IEP/PEP.

PLAN DE ARTICULO 504:

El Plan 504 es un documento escrito compuesto de acomodaciones dados a estudiantes que son elegibles para los servicios 504 bajo el Artículo 504 de Rehabilitación de 1973. Un equipo que consiste de los padres/tutores legales, el/la maestro/a del/a estudiante, el/la coordinador/a de la escuela de 504, y el/la directora/a escribe el Plan 504.

LAS INFRACCIONES DE CLASE I NO PUEDEN APELARSE MAS ALLA DEL NIVEL LOCAL ESCOLAR

CLASE II – DELITOS INTERMEDIOS

- 2.01** Distracción repetida y excesiva de otros estudiantes. *(SIR-11)*
- 2.02** Desafiar la autoridad de un/a empleado/a del Ministerio de Educación--negarse verbalmente o con señales a obedecer las instrucciones reglamentarias, directiva u orden de un empleado del Ministerio de Educación. *(SIR-9)*
- 2.03** Infracciones continuas de las reglas de Uniforme establecida por el Ministerio de Educación después de haber recibido una advertencia previa (ver Reglas del Uniforme en el Código de Conducta, paginas 39-41). *(SIR-58)*
- 2.04** Posesión y/o uso de productos de tabaco - Tener y/o usar productos de tabaco, incluyendo la posesión de papel para envolver cigarrillos, dentro del plantel o área circundante. *(SIR-32,34)*
- 2.05** Posesión de encendedores o fósforos (cerillos). *(SIR-58)*
Nota: El uso de estos artículos dentro de los límites de la escuela puede caer dentro de los delitos de clase III.
- 2.06** Contacto físico con otro estudiante – Golpear, empujar, pegar a otro estudiante contra la voluntad de ese estudiante, y la víctima no reacciona con contacto físico. *(SIR-20)*
Nota: Si el perpetrador es detenido y/o la víctima requiere atención médica, esto es un Delito de Clase III.
- 2.07** Las peleas -cualquier conflicto físico entre dos o más personas. *(SIR-17)*
- 2.08** El robo-hurto-robos insignificantes-Intencionalmente cargar la propiedad valuada en menos de cien dólares o en posesión, o a cargo, de otras personas. *(SIR-24)*
- 2.09** Posesión de propiedad robada (valuada en menos de \$100) sabiendo que es robada. *(SIR-24)*
- 2.10** Tocar ofensivamente a otro estudiante con connotaciones sexuales, como dar palmaditas, dar pellizcos, o rozar el cuerpo de otra persona. *(SIR-28)*
- 2.11** Acoso sexual – Petición de favores sexuales, uso de palabras vulgares o comentarios sexuales, gestos o comportamiento obsceno o el uso de dibujos o fotos explícitamente sexuales; "bromas" de tipo sexual, fastidiar a otro estudiante directamente o un observador. *(SIR-29)*
- 2.12** Acusaciones falsas de acoso sexual o cualquier otra infracción. *(SIR-58)*
- 2.13** Intimidación, acoso, amenazas, o crímenes causados por odio – Amenazar maliciosamente de una forma verbal, no verbal, comunicación escrita o impresa de causar daño a la persona, propiedad o reputación de otro estudiante; extorsionar dinero intencionalmente o cualquier ventaja pecuniaria o con la intención de hacer que la persona amenazada o cualquier otra persona haga algún acto o se detenga de hacer algo contra su voluntad. Palabras o acciones amenazantes, junto con la habilidad aparente de cumplir la amenaza, creando un susto en el otro estudiante. Esto incluye la instigación de una pelea como está definido por 2.08. *(SIR-20)*
- 2.14** **Afiliación a una pandilla** - El uso de ropa, posesión de símbolos o dibujos, hacer gestos o señales, o **alterando la apariencia física** cuyo **puede** indicar afiliación a una pandilla, organización secreta, o cualquier otro grupo social cuya presencia en la escuela y sus límites represente una amenaza al ambiente escolar. *(SIR -8 y 3- factor contribuyente)*
- 2.15** Usar lenguaje obsceno o profano contra un/a empleado/a del ministerio de educación. *(SIR-26)*

- 2.16** Abandonar los límites de la escuela sin permiso. **LOS PADRES DEBEN SER NOTIFICADOS Y SE DEBE DOCUMENTAR EL CONTACTO QUE SE HIZO. (SIR-36)**
- 2.17** Violación del Acuerdo de Recursos Tecnológicos, incluyendo pero no limitado al uso no autorizado de computadoras, la red de computación, Internet, conocimiento y uso de claves restringidas, daño físico a cualquier aparato técnico. (SIR-58, 16)
- 2.18** Posesión de radios, reproductores de MP3, reproductores de discos compactos, toca cassetes, juegos electrónicos, teléfonos celulares, bíper, y otra parafernalia interruptor al proceso educacional.
Nota: En la segunda infracción, el artículo debe ser confiscado y devuelto al padre/tutor legal cuando sea solicitado y se debe completar y firmar un formulario por el/la estudiante y el padre/tutor legal indicando que entienden la infracción. (SIR-16 o 58)
- 2.19** Interrupción en el autobús escolar o en una parada de autobús.
Nota: Por la interrupción en los autobuses escolares, el/la directora/a (o persona designada) puede recuperar los privilegios de usar el autobús por 1-3 días sin suspender al/a estudiante de la escuela. Si el periodo corto de los privilegios revocados de usar el autobús no es efectivo, el/la directora/a o persona designada puede suspender al/ estudiante por una infracción de Clase II. (SIR-11)
- 2.20** Proveer información falsa intencionalmente a los empleados del Consejo Administrativo, esto no se limita a dar información falsa sobre los estudiantes, falsificación de notas escolares y esconder información relacionada directamente a asuntos escolares. (SIR 9 o 58)
- 2.21** Infracciones excesivas o repetidas de Clase I. (SIR 58)
- 2.22** Cualquier otra infracción que el/a director/a o persona designada considere que caiga, razonablemente, dentro de esta categoría. (SIR-58)
- 2.23** El uso de un teléfono celular es prohibido durante el horario escolar.
Nota: En la segunda infracción, el artículo debe ser confiscado y devuelto al padre/tutor legal cuando sea solicitado y se debe completar y firmar un formulario por el/la estudiante y el padre/tutor legal indicando que entienden la infracción. (SIR-16 o 58)

UNA COPIA DE TODAS LAS SUSPENSIONES DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL 231-7616. SI EL ESTUDIANTE TIENE DISCAPACIDADES, LA SUSPENSION TAMBIEN DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION ESPECIAL AL 231-4689.

Si un estudiante comete más de tres (3) infracciones de Clase II en un año escolar, más infracciones de Clase II pueden ser consideradas infracciones de Clase III, a condición de que se hayan hecho las intervenciones requeridas.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS DEBEN SER USADAS PARA MANTENER ORDEN EN LA CLASE, TAMPOCO EL COMPORTAMIENTO DEL/A ESTUDIANTE DEBE TOMARSE EN CUENTA AL CALCULAR LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS. LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS DEBEN REFLEJAR LA EVALUACION MAS OBJETIVA DEL/A MAESTRO/A SOBRE EL RENDIMIENTO ACADEMICO DEL/A ESTUDIANTE.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE USARSE LA ASISTENCIA COMO BASE DE LA SUSPENSION. EL/LA ESTUDIANTE DEBE SER REMITIDO A UN/A OFICIAL DE ASISTENCIA EN RELACION A AUSENCIAS, TARDANZAS, SALIDAS TEMPRANAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO FALTAS O VAGANCIA.

ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS INFRACCIONES DE CLASE II

De K a 12avo. Grados

Todas las infracciones:

- Contacto con los padres y de ser necesario, junta en la escuela.
- Acción disciplinaria en la escuela como libertad condicional O detención O reportes relacionados a la infracción O trabajo para hacer antes o después de clase O suspensión supervisada en la escuela.
- Suspensión de dos a cinco días a discreción del/a director/a o su designado/a O remisión al/a Especialista de Prevención O remisión al PST

Lo/as estudiantes de inglés como segundo idioma (ELLs) están sujetos a las mismas reglas de los estudiantes regulares; sin embargo, si la acción disciplinaria resulta en que los ELLs no están recibiendo los servicios apropiados, el Comité LEP se deberá reunir para hacer la recomendación más apropiada.

Estudiantes con discapacidades y estudiantes que sean identificados como elegibles para los servicios bajo el criterio de IDEA o la Sección 504 en grados K-12

1. Cuando un estudiante cometa una **infracción de Clase II**, es la responsabilidad del/a director/a (o su designado/a) consultar con el/a administrador del caso del estudiante y documentar la implementación de los procesos disciplinarios prescritos por el equipo de IEP.
2. El/a director/a (o su designado/a) debe notificar al Equipo de Plan Individualizado de Educación (IEP)/IDEA o al Equipo 504/Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación. El equipo se reunirá para repasar/revisar el IEP/PEP incluyendo la Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA), el Plan de Intervención de Comportamiento (BIP), y el número total de días de suspensión para el año escolar.
3. **El Equipo de IEP completará la forma para Infracciones de Clase I y Clase II dentro de cinco (5) días de la presunta infracción. Esta forma debe ser completada durante una reunión de IEP.**
4. Todas las revisiones del programa individual del/a estudiante, incluyendo el FBA y el BIP deben ser documentadas en el IEP escrito vigente.

***** El Ambiente Menos Restrictivo (LRE) para un estudiante no determina el lugar donde se impartirán los servicios de educación especial. ** (VER APENDICE I: DEFINICION DE LRE/Y TERMINOS Y FRASES IMPORTANTES)**

5. Se requiere la notificación apropiada a los padres/tutores legales de la decisión del equipo de IEP.
6. El IEP debe escribirse y la implementación subsecuente debe documentarse.

RECUERDO: Para los estudiantes con discapacidades IDEA/504: Los estudiantes no deben ser removidos por más de diez (10) días escolares por año escolar sin una Determinación de Manifestación (MD) que debe ser completado durante una junta de IEP/PEP.

PLAN DE ARTICULO 504: El Plan 504 es un documento escrito compuesto de acomodaciones dados a estudiantes que son elegibles para los servicios 504 bajo el Artículo 504 del Acta de Rehabilitación de 1973. Un Equipo que consiste del padre(s), el/la maestro/a del/a estudiante, el/la coordinador/a de la escuela de 504, y el/la directora/a escribe el Plan 504.

LAS INFRACCIONES DE CLASE II NO PUEDEN APELARSE MAS ALLA DEL NIVEL LOCAL ESCOLAR

UNA COPIA DE TODAS LAS SUSPENSIONES DE INFRACCIONES DE CLASE II DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL 231-7616. SI EL ESTUDIANTE TIENE DISCAPACIDADES, LA SUSPENSION TAMBIEN DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION ESPECIAL AL 231-4689.

CLASE III - DELITOS GRAVES

(Nota: Cometer las siguientes infracciones puede constituir una infracción de las leyes criminales establecidas por el Estado de Alabama. Los estudiantes que sean culpables de infracciones de Clase III pueden ser EXPULSADO/AS de todas las Escuelas de la Ciudad de Birmingham. SE PUEDE EXIGIR RESISTUCION)

El/la director/a notificará a los oficiales encargados de hacer cumplir las leyes cuando una persona viole los reglamentos del Ministerio de Educación local con relación a las drogas, alcohol, armas, daño físico a alguna persona. Si hay cargos criminales, el/la director/a tiene autorización de firmar la orden de arresto. Si la persona es estudiante, el sistema escolar local lo/la suspenderá de la escuela inmediatamente y remitirá al/a estudiante suspendido/a al Oficial de Audiencia en el Departamento de Asistencia.

- 3.01** Drogas - Posesión no autorizada, traslado, distribución, obtención, uso o venta de drogas, consumo, que incluye las drogas medicinales que se venden en las farmacias con o sin receta. *(SIR-13, 14, O SIR 15)*
Nota: Si algún estudiante necesita medicamento – incluyendo medicamentos sin recetas – mientras esté en la escuela, aún si es sólo temporalmente, los padres deben contactar a la escuela para obtener formulario de permiso necesario para usar el medicamento en la escuela. Ver Apéndice XII sobre la política de medicinas.
- 3.02** Bebidas alcohólicas - Posesión, traslado, distribución, obtención, uso o venta de bebidas alcohólicas; asistiendo a la escuela bajo la influencia de bebidas alcohólicas. *(SIR- 1, 2 O 3)*
- 3.03** Incendio - Quemar intencional y maliciosamente cualquier parte del edificio y su contenido. *(SIR- 4)*
- 3.04** Golpear a un/a empleado/a del Ministerio de Educación-
- Tocar ilegalmente o pegarle a un/a empleado/a del Ministerio de Educación intencionalmente
 - Tocar ilegalmente o pegarle a un/a empleado/a del Ministerio de Educación durante el transcurso de un pleito entre estudiantes; o
 - Causar daño físico a un/a empleado/a del Ministerio de Educación. *(SIR-20 O 5)*
- 3.05** Golpes graves - Causar intencionalmente daño físico excesivo, invalidez o desfiguramiento permanente a otra persona; uso de una arma mortal. *(SIR- 5)* El/la estudiante **debe** ser arrestado/a.
NOTA: El/la perpetrador/a debe ser arrestado/a y la víctima debe buscar atención médica para que se pueda aplicar este código.
- 3.06** Hurto - Robo Mayor-
- robar intencionalmente o llevarse sin permiso la propiedad de otros valuada en más de \$100, que le pertenece a, o está en posesión o custodia de otro, o
 - cualquier robo forzado. *(SIR- 24, 25, O 7)*
- 3.07** Entrar ilegalmente a la escuela - Entrar, o quedarse en una escuela, estructura o vehículo de la Ciudad de Birmingham o propiedad de la escuela, sin justificación. *(SIR- 35)*
- 3.08** Comportamiento criminal/Vandalismo - Daño intencional y malicioso de, o más de, \$200 dólares a la propiedad pública, o a propiedad que le pertenece a otra persona. *(SIR- 35)*
- 3.09** Posesión de cualquier tipo de arma de fuego - descargar, poseer, trasladar o vender cualquier arma, la armadura de cualquier arma de fuego; cualquier silenciador de arma de fuego; cualquier aparato o mecanismo destructivo similar. *(SIR- 37-45)*
Nota: La posesión de una arma dentro en la escuela o dentro de 1000 pies de una propiedad escolar viola las leyes federales y estatales. Estas leyes son aplicables a cualquier persona que se encuentre dentro de la propiedad de la escuela. Los reglamentos del Ministerio de Educación requieren la expulsión o suspensión de la escuela por un período de no menos de un año escolar a cualquier estudiante que haya llevado una arma a la escuela. Ver Apéndice III
- 3.10** Posesión de cualquier tipo de arma - Posesión de un cuchillo, incluyendo, pero no limitándose a las navajas; cortador de caja; nudillos metálicos; pistolas de láser; gas lacrimógeno; pistola de municiones; pistola paralizante; pistola de balines; pistola de pintura; arma o dispositivo químico;

incluyendo rociador de pimienta y macis; o de cualquier instrumento, arma u objeto que se use para amenazar y es visto por la persona amenazada como algo capaz de causar daño físico (incluye réplicas de pistolas). (SIR-46-57)

- 3.11** Amenaza de bomba - Cualquier comunicación dirigida a la propiedad del Ministerio de Educación que interrumpa el ambiente educativo. (SIR- 6)
- 3.12** Explosivos, balas, o fuegos artificiales - Preparar, poseer o encender explosivos dentro de la propiedad del Ministerio de Educación que puedan causar daño físico o de propiedad. (SIR-46-48 O 58)
- 3.13** Infracciones sexuales/pornografía –
- Actos de naturaleza sexual, incluyendo, pero no limitados al, acoso sexual repetido, golpes, relaciones sexuales, violación o atentado de violación relacionado a otro estudiante;
 - Tocar ofensivamente o acoso sexual a un/a empleado/a del Ministerio de Educación.
 - Enviar textos con contenido sexual; o
 - Posesión, transferir, distribución, obtención, uso o venta de material pornográfico. (SIR-28-30)
- 3.14** Afiliación a una pandilla: Cualquier interrupción del proceso educativo causado por el uso de cierta ropa, símbolos o dibujos, gestos o señales, o alterando la apariencia física que pueda indicar membresía en una pandilla, organización secreta, o cualquier otro grupo social cuya presencia en la escuela constituya una amenaza al ambiente educativo. Esto aplicará a cualquier grupo no oficialmente sancionado y/o autorizado por el sistema escolar. **Esta infracción REQUIERE documentación escrita de una suspensión previa, Clase II:2.14** (SIR- 58 factor contribuyente 3)
- 3.15** Una interrupción de mayor importancia del ambiente educacional:
Cualquier participación en un desorden estudiantil de mayor importancia implicando a **5 o más** estudiantes que pongan a los estudiantes, empleados o el proceso educativo en riesgo, o que puede resultar en la destrucción o daño de propiedad pública o privada o causar daño personal tanto a los participantes o a otros. (SIR- 11,12, 22)
- Incitar un desorden estudiantil de mayor importancia--ser líder, animando o promoviendo un desorden de mayor importancia a través de:
 - Palabras o acciones;**
 - Grabando una pelea;**
 - Separando una pelea;**
 - Negarse a cumplir;**
 - Cualquier otra infracción que pueda caer dentro de esta categoría**
- 3.16** Activación injustificada de una alarma o sistema para apagar incendios. (SIR- 18)
- 3.17** El uso de un teléfono celular durante el horario escolar para:
- Propósitos ilegales o inmorales;**
 - Intimidación cibernética**
 - Tomar fotos o videos de estudiantes o empleados; y**
 - Poner fotos/videos en un sitio web sin la autorización del/a director/a**
 - Copiar el trabajo escolar o los exámenes. Los estudiantes automáticamente recibirán una calificación de cero;**
- Nota:** La ley de Alabama le permite a los consejos educativos locales desarrollar un reglamento sobre los teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos de comunicación. **El Consejo Administrativo de Birmingham ha determinado a PERMITIR la posesión de teléfonos celulares, bíperes, y otros dispositivos electrónicos de comunicación SOLO si NO son visibles o audibles. Los teléfonos celulares pueden ser retenidos por la administración escolar si son usados para cometer un acto criminal o en violación de este Código de Conducta hasta que no se necesitan como evidencia. (VER APENDICE VI – LA POLITICA ELECTRONICA)**

- 3.18** Uso inapropiado o sabotaje de un sistema computacional que resulte en el daño a cualquier parte de la unidad, modificación de la información, revelación de información restringida, interrupción grave del proceso educativo, o la uso de programas computacionales no autorizados, **para incluir pornografía, crímenes de odio y cualquier otra infracción que puede caer dentro de esta categoría.**
(SIR- 58)
- 3.19** Continuo comportamiento disruptivo o altanero **a condición de que** haya documentación escrita de:
- todas las suspensiones de Clase I y II y conferencias resultantes con los padres;
 - la involucración del/a consejero/a de la escuela,
 - la involucración del/la Especialista de Prevención asignado/a a la escuela,
 - **ejecución de un programa viable de PBIS;**
 - Plan de Intervención de Comportamiento (IEP/504)
 - **Y por lo menos dos revisiones documentadas del plan de PST o el IEP/PEP**
- O** una acumulación de tres (3) o más infracciones de Clase II **con intervenciones documentadas como se menciona arriba.** (SIR-9, 10, 11, o 58)
- 3.20** Amenazar a un/a empleado/a del Ministerio de Educación-- Amenaza de herir o lastimar de cualquier forma a un miembro o empleado del Ministerio a través de palabras o acciones; amenaza de matar, desfigurar, o causar serio daño físico; amenaza de causar serio daño físico usando armas, explosivos, armas de fuego, cuchillo, objetos prohibidos o cualquier otro objeto que se considere por la persona siendo amenazada como capaz de causar daño físico; cualquier amenaza en la forma de una "lista de víctimas," escrita u oral de un plan o intento de cometer un acto violento contra otra persona; intimidación cibernética. (SIR- 31)
- 3.21** Amenaza grave, acoso o intimidación de un/a estudiante o crímenes de odio – **Esta infracción REQUIERE documentación escrita de un advertencia previa (Clase II: 2:13)** Un amenaza de daño físico serio; una amenaza de hacer daño a través del uso de cualquier arma, explosivo, cuchillo, objetos prohibidos, u otro objeto que sea visto por el/la amenazado/a como una amenaza o capaz de causar daño; cualquier amenaza como tener una "lista de víctimas," escrita u oral de un plan o intento de cometer un acto violento contra otra persona; intimidación cibernética. (SIR- 31)
- 3.22** Apostar--cualquier participación en juegos de suerte y que incluyen juegos de naipes o juegos de dados por dinero o a cambio de cualquier cosa de valor. (SIR-19)
- 3.23** Traspasar – Entrar deliberadamente en una estructura, vehículo, o propiedad sin haber sido autorizado/a, dado permiso, o invitado; o si fue autorizado/a, dado permiso o invitado/a y una persona autorizada le pide que se vaya y se niegue a hacerlo. (SIR-35)
Nota: Los estudiantes están prohibidos en la propiedad escolar, o en cualquier evento patrocinado por la escuela, o en cualquier evento escolar después de clases, mientras estén suspendidos de la escuela de su zona escolar, la escuela alternativa, y mientras estén expulsados. UN COMPROBANTE DE NOTIFICACION A LOS PADRES ES REQUERIDO.
- 3.24** Continua violación del Reglamento de Vestir de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham (de la Quinta a las infracciones subsiguientes) después de recibir notificaciones escritas y suspensión de Clase II. (SIR- 58)
- 3.25** Interferencia con el personal de la escuela en el desempeño de sus funciones en una situación insegura:
- a) Las denegaciones de los estudiantes de cumplir la petición legal hecho por los oficiales de la escuela
 - b) parando peleas; y
 - c) usando teléfonos celulares para contactar a compañeros o familiares sobre el altercado.
- 3.26** Cualquier delito que el/a director (o persona designada) incluyan dentro de esta categoría. (SIR- 58)

UNA COPIA DE TODAS LAS SUSPENSIONES DE INFRACCIONES DE CLASE III DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL 231-7616. SI EL ESTUDIANTE TIENE DISCAPACIDADES, LA SUSPENSION TAMBIEN DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION ESPECIAL AL 231-4689.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS DEBEN SER USADAS PARA MANTENER ORDEN EN LA CLASE, TAMPOCO EL COMPORTAMIENTO DEL/A ESTUDIANTE DEBE TOMARSE EN CUENTA AL CALCULAR LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS. LAS CALIFICACIONES ACADEMICAS DEBEN REFLEJAR LA EVALUACION MAS OBJETIVA DEL/A MAESTRO/A SOBRE EL RENDIMIENTO ACADEMICO DEL/A ESTUDIANTE.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBE USARSE LA ASISTENCIA COMO BASE DE LA SUSPENSION. EL/LA ESTUDIANTE DEBE SER REMITIDO A UN/A OFICIAL DE ASISTENCIA EN RELACION A AUSENCIAS, TARDANZAS, SALIDAS TEMPRANAS QUE PUEDEN SER CONSIDERADA COMO FALTA O VAGANCIA.

ACCIONES DISCIPLINARIAS PARA LAS INFRACCIONES DE CLASE III

De Kinder al 12avo. Año

En cuanto se cometa una infracción de clase III, ésta deberá ser reportada inmediatamente por el/la director/a o su designado/a a las siguientes personas:

- Los padres/tutores legales del estudiante
- El Departamento de Asistencia
- El/la Director/a apropiado de las escuelas locales

Si se ha causado daño físico grave, o daño a la propiedad, o si involucra drogas o armas de fuego, o en cualquier caso que se juzgue serio, contactar al **Departamento de Policía de la Ciudad de Birmingham (328-9311)** para recibir ayuda. **Todas las drogas y/o armas de fuego encontradas o confiscadas en la propiedad escolar deberán ser entregadas a los oficiales de policía.** Los otros objetos no autorizados en manos de los estudiantes pueden ser regresados a los padres después que los padres lo soliciten por escrito al/a director/a de la escuela.

Nota: En caso de emergencia y si necesita ayuda de la policía, llamar al 911 **antes** de continuar con el proceso normal de notificación.

El castigo normal por un delito de clase III, es remover de la escuela por el resto del año escolar o, si el delito ocurre en los últimos 20 días antes de terminar el año escolar, sacar de la escuela por el resto del año escolar y el año siguiente. El/la director/a (o persona designada), después de repasar las alegaciones y la evidencia en contra de un/a estudiante y de haberle dado al/a estudiante la oportunidad de responder a las alegaciones, es responsable, al principio, de decidir si el delito es de Clase III. Una vez que se haga la determinación, el/la director/a (o persona designada) le dará al/a estudiante el aviso de suspensión que contendrá una explicación escrita de los cargos (y una explicación de las circunstancias mitigantes y extenuantes, si las hay) y se enviará al/a estudiante al/a Oficial de Audiencia. El/la director/a o persona designada deberá enviar POR CORREO una copia de la notificación de la suspensión a los padres/tutores legales y notificará al/la Director/a del Departamento de Asistencia.

Basándose en los hechos que se presentaron durante la audiencia, si el/la Oficial de Audiencia decide que un/a estudiante cometió una delito de Clase III, el/la estudiante puede ser expulsado. Si, por otra parte, hay circunstancias mitigantes o extenuantes, el/la Oficial de Audiencia debe nombrar esas circunstancias por separado y puede tomarlas en consideración al decidir la acción disciplinaria más apropiada. Las circunstancias mitigantes o extenuantes incluyen, pero no se limitan a, la falta de daño personal severo, la falta de daño de propiedad extenso, condiciones de invalidez, incluyendo falta de competencia de inglés, que puede requerir la necesidad de proveer los servicios de Inglés Como Segundo Idioma, intervención al nivel local escolar, y la falta de existencia de previo record de este tipo de delito. **Todos los estudiantes que son expulsados o por otra parte removidos de la escuela deben programar una conferencia de readmisión con un Oficial de Audiencia antes de que él/ella pueda ser inscrito/a en alguna escuela de la Ciudad de Birmingham.**

ESTUDIANTES DE ÚLTIMO AÑO:

- Los estudiantes de último año asignados al programa alternativo no son elegibles para participar en ninguna actividad de la escuela de su zona escolar mientras estén inscritos en el programa alternativo, incluyendo pero no limitado a: baile de gala, día de campo para estudiantes de último año, día de premios y honores, y la ceremonia de graduación.

- Los estudiantes que son candidatos para graduación que se encuentren culpables de una infracción de Clase III durante el último periodo de calificación de estudio pueden ser sujetos a la exclusión de todas las actividades de estudiantes de último año, incluyendo pero no limitado a: baile de gala, día de campo para estudiantes de último año, día de premios y honores, y a la ceremonia de graduación.

Una de las opciones de los/las Oficiales de Audiencia es permitirle al/a estudiante que asista a una escuela alternativa bajo las condiciones descritas por el Ministerio de Educación y así poder ser readmitido a la escuela local. Si se les ofrece esta oportunidad a los padres/tutores legales y ellos deciden no aceptarla, el/la Oficial de Audiencia puede recomendarle al Superintendente que el estudiante no sea aceptado en las Escuelas de la Ciudad de Birmingham.

Los Estudiantes del Programa de Inglés como Segundo Idioma (ELLs) están sujetos a los mismos reglamentos que los otros estudiantes; sin embargo, si la acción disciplinaria resulta en que el/la ELL no pueda recibir los servicios necesarios, el Comité LEP deberá reunirse para hacer las recomendaciones apropiadas.

Los estudiantes discapacitados y los estudiantes que hayan sido identificados para recibir servicios bajo del criterio de IDEA o del Artículo 504 del Acta de Rehabilitación en los grados K-12

1. Cuando se suponga que un/a estudiante discapacitado ha cometido un delito de **Clase III**, el/a director/a (o su designado/a) determinará si el/la estudiante cometió dicho delito; identificará la clasificación apropiada del delito y si hubo daño severo; daño personal, o daño a la propiedad.
2. Si el/la director/a (o su designado/a) declara que este fue un delito de Clase II y envía al/a estudiante al Oficial de Audiencia y siga los siguientes pasos:
 - El/la director/a debe notificar al/a administrador/a del caso del/a estudiante de la infracción de Clase III. El personal de la escuela debe asegurarse de que las suspensiones del/a estudiante no sean por más de diez (10) días escolares. Los días de suspensión no deben exceder diez (10) días escolares por año escolar sin un MD.
 - El/la administrador/a del caso debe programar una reunión inmediatamente para repasar/revisar el Plan Individualizado de Educación (IEP)/Plan 504. La reunión se celebrará no más de dos (2) días después de que la ofensa haya sucedido para llevar a cabo una Determinación de Manifestación. **Favor de referirse al Código Administrativo de Alabama.r.290-8-9-.09(2)(c)(d)(e) para clarificaciones relativas al Determinación de Manifestación (MD).**
 - El equipo IEP debe repasar/revisar el IEP para determinar el Ambiente Menos Restrictivo (LRE) del estudiante mientras esté en la escuela, pendiente la decisión del/a oficial de audiencia. El/la Oficial de Audiencia llevará a cabo una audiencia dentro de un periodo de diez (10) días escolares.
 - Para asegurar Una Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE), se hará todo lo posible para mantener a un/a estudiante con un IEP/Plan 504 en el ambiente educativo.
 - **Si el comportamiento es determinado de ser una manifestación de la discapacidad del estudiante**, el/la directora/a (o su designado/a) debe contactar inmediatamente a los padres y notificar a los padres de que el estudiante debe inmediatamente regresar a la escuela mientras esperen la decisión del/a oficial de audiencia. El/la Oficial de Audiencia y el Equipo IEP/504 colaborará para determinar las consecuencias apropiadas de la infracción. El Equipo IEP/504 decidirá cualquier cambio en el IEP/Plan 504 del estudiante.
 - **Si el comportamiento es determinado de NO ser una manifestación de la discapacidad del estudiante**, el/la Oficial de Audiencia trata a los estudiantes como serían tratados sus compañeros no discapacitados. El equipo IEP, incluyendo al/a oficial de audiencia, determinará el ambiente educacional alternativo más apropiado.
3. A menos que el delito incluya un arma peligrosa, drogas, o una "amenaza directa" a sí mismo o a otros, el/la estudiante discapacitado **no se excluirá de la escuela por más de diez (10) días hábiles sin una Determinación de Manifestación.** El/la Director/a de Asistencia o su designado/a puede enviar a un/a estudiante discapacitado (IDEA) que posea una arma peligrosa o drogas, o a quien se le considere una "amenaza directa" a sí mismo o a otros a una escuela alternativa por un período hasta de 45 días.

Favor de notar: La exclusión de los diez días escolares no es aplicable a los estudiantes que hayan sido arrestados o encarcelados por violar las Leyes/ Ordenanzas Estatales o Federales. Los estudiantes que hayan sido detenidos por la policía se encuentran bajo la jurisdicción de la agencia encargada de ejecutar la ley. Si el/la estudiante continúa en una instalación para jóvenes o adultos, el comité del programa en la escuela deberá proveer una copia del Plan Educativo del/a estudiante a la instalación tan pronto como la soliciten.

Plan de Artículo 504

El Plan Personalizado de Educación es un documento escrito compuesto de acomodaciones dadas a estudiantes que son elegibles para los servicios 504 bajo el artículo 504 del Acta de rehabilitación de 1973. Un Equipo que consiste del padre(s), el/la o maestro/as del/a estudiante, Coordinador/a de 504 de la Escuela, y el/la directora/a escribe el Plan 504.

UNA COPIA DE TODAS LAS SUSPENSIONES DE INFRACCIONES DE CLASE III DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL 231-7616. SI EL ESTUDIANTE TIENE DISCAPACIDADES, LA SUSPENSION TAMBIEN DEBE SER ENVIADA POR FACSIMILE AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION ESPECIAL AL 231-4689.

PROCEDIMIENTOS DE LAS SUSPENSIONES POR EL/LA DIRECTOR/A O DESIGNADO

El/la director/a o su designado/a puede suspender a un/a estudiante por un total de no más de seis (6) días escolares por semestre o menos si sigue los siguientes procedimientos:

- El/la directora/a o su designado/a debe darle al/a estudiante una notificación oral y escrita del cargo o cargos en su contra (**PROCESO LEGAL**).
- El/la directora o su designado/a debe darle al/a estudiante la oportunidad de admitir o negar los cargos (**PROCESO LEGAL**).
- Si el/la estudiante niega los cargos, el/la directora o su designado/a debe darle al/a estudiante una explicación de la evidencia en contra del/a estudiante y debe darle la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
- El/la directora o su designado/a puede, pero no está comprometido a, llamar testigos.
- Si el/la director/a o su designado/a concluye que el/la estudiante cometió un delito y que la suspensión es apropiada, el/la director/a o su designado/a debe darle al/a estudiante una notificación escrita para los padres o tutores legales en el momento de suspender al/a estudiante, debe enviarle por correo a los padres/tutores legales una copia de la notificación de suspensión, y debe enviar una copia de la notificación de la suspensión al Departamento de Asistencia.
- Se les dará a los padres/tutores legales una notificación de una junta estipulando la fecha y hora en que se reunirán con el/la director/a o su designado/a para discutir el comportamiento del/a estudiante y el castigo. Los padres/tutores legales pueden solicitar una reunión antes de la fecha de reincorporación.

NOTA: Los estudiantes que califican para educación especial deben cumplir su castigo en un lugar de educación alternativo interino (IAES) cuando el total de días de suspensión exceda diez (10) días por año. El equipo de IEP deberá reunirse y desarrollar el programa educacional apropiado. El Equipo de IEP debe remitir al/a estudiante al/a Director/a de Asistencia o su designado/a para reasignar a un lugar apropiado.

PROCEDIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE ACCIONES DISCIPLINARIAS FORMALES

DOCUMENTACION DE LOS DELITOS DE CLASE III

Las conclusiones del/a Oficial de Audiencia deberán estar basadas en los hechos documentados en relación con el incidente. El/la Director/a o su designado/a tiene la responsabilidad de reunir toda la documentación apropiada del delito que se usarán en la audiencia. La documentación deberá incluir toda la información disponible, incluyendo el Reporte del/a Administrador/a y el Reporte del/a maestro/a, pero no limitándose a las siguientes categorías:

- Definición específica del delito(s) cometido(s) y hechos que apoyen la acusación.
- **El Expediente del/a Administrador/a firmado y fechado para Audiencias de Clase III incluye:** Nombres de personas involucradas en el incidente: sospechoso(s), víctima(s), testigo(s), el Proceso Legal firmado y declaraciones firmadas. Esta declaración puede ser usada en lugar de su testimonio en persona.
- **Reporte de policía según sea necesario**
- Lista de programas especiales, si es apropiado, en los cuales el/la estudiante está matriculado/a o puede ser enviado/a.
- Una relación de acciones disciplinarias en las que el/la estudiante haya estado involucrado/a.
- Expediente académico del/a estudiante que incluya calificaciones recientes, asistencia, créditos **obtenidos**, boleta de calificaciones, reportes específicos de **STUDENT INFORMATION SYSTEM**, el reverso y anverso del expediente acumulativo; los estudiantes de preparatoria deberán incluir el expediente académico reciente.
- Circunstancias atenuantes.
- Acciones llevadas a cabo al nivel de la escuela antes de suspensión por comportamiento disruptivo repetido.
- Plan Educativo de Instrucción (IEP) de incidentes previos y IEP Reciente o planes 504.
- Los planes deberán incluir un análisis del comportamiento funcional, un plan de intervención del comportamiento, y determinación de la manifestación
- Evaluaciones del comportamiento funcional y manifestación

El/la Oficial de Audiencia deberá incluir, o hacer referencia a, la documentación en la decisión de la audiencia. Si hay circunstancias atenuantes o mitigantes, el/la Oficial de Audiencia deberá documentarlas y decidir la apropiada acción disciplinaria a tomar.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS AUDIENCIAS DE PROCESOS LEGAL FORMALES

El/a director/a o su designado/a puede suspender a un/a estudiante por un delito de Clase III al cumplir con el procedimiento de suspensión por parte de un/a director/a o su designado/a y al notificar a los padres que el/la estudiante ha sido enviado/a a un/a Oficial de Audiencia. **En caso de suspensiones de Clase III se deberá llamar al (231-7932 o 231-9304) y enviado por Fax (231-7616) al Departamento de Asistencia.** Al recibir la notificación de la suspensión, el/la Oficial de Audiencia deberá cumplir con el siguiente procedimiento para establecer un horario y llevar a cabo una audiencia. **Si la escuela no ha recibido notificación de la audiencia dentro de tres días, el/la administrador/a debe contactar al/a Oficial de Audiencia al 231-7932 o 231-9304.**

1. El/la Oficial de Audiencia deberá darle al/a estudiante, sus padres/tutores legales una notificación oral o escrita de los cargos contra el/la estudiante por lo menos 48 horas antes de la Audiencia. Por lo regular, el/la Oficial de Audiencia llevará a cabo la audiencia dentro de un período de ocho (8) días o menos a partir de la fecha de la suspensión a menos que el/la estudiante y sus padres o tutores legales hayan solicitado tiempo adicional o no cooperen.
2. **El/la ESTUDIANTE DEBE PRESENTARSE A LA AUDIENCIA USANDO EL UNIFORME (cinturón, pantalón, agujetas/cordones de zapatos, etc.) Si no cumple con estos requisitos puede ser despedido/a de la audiencia; Sin embargo, la audiencia se llevará a cabo según los planes.**
3. **Los padres/tutores legales del/a estudiante deben presentarse con el/la estudiante durante la audiencia.** Si necesita cambiarse la fecha u hora, el cambio debe pedirse al menos un día hábil antes de la hora estipulada, si no, la audiencia se llevará a cabo aunque no asistan los padres/tutores legales del/a estudiante. Debido a los requisitos de planear la audiencia, sólo se permiten retrasos de no más de 15 minutos para los padres/estudiantes que lleguen tarde.
4. **Una audiencia escolar es un procedimiento administrativo y no un procedimiento legal.** La representación de un abogado no es necesaria. Sin embargo, si el padre/tutor legal siente que se necesita un abogado, el Oficial de Audiencia debe ser notificado **dos días hábiles** antes de la audiencia.
5. **El Oficial de Audiencia reserva el derecho a aceptar o negar la presencia de cualquier persona en la conferencia de la audiencia, aparte del/a estudiante y los padres o tutores legales del estudiante.** Documentación de la tutela legal puede ser requerida.
6. Durante la audiencia, el/la Oficial de Audiencia debe darle al/a estudiante la oportunidad de admitir o negar uno o todos los cargos.
7. Si el/la estudiante niega el/los cargo(s), se le deberá proveer una explicación de la evidencia en la que está(n) basado(s) y tendrá la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
8. El/la Oficial de Audiencia **debe permitir** a todas las personas llamar a testigos. Los testigos tienen derecho a la privacidad.
9. Se espera que los estudiantes y padres/tutores legales se comporten apropiadamente durante los procesos de audiencia. El/la Oficial de Audiencia puede, de acuerdo a su discreción, parar la audiencia en cualquier momento o puede remover a cualquier persona si no cumple con las directivas del/a Oficial de Audiencia.

10. Después de seguir el procedimiento mencionado, el/la Oficial de Audiencia, basándose en todos los hechos presentados tanto escritos como orales, decidirá si el/la estudiante cometió o no cometió el delito, qué delito se cometió y cuál (si lo hay) será el castigo. El/la Oficial de Audiencia debe preparar su decisión por escrito y ésta debe incluir los cargos contra el/la estudiante; la hora, fecha y lugar de la audiencia; un resumen de la evidencia presentada en la audiencia; las conclusiones sacadas de la evidencia, y la disposición del caso.
11. El/la Oficial de Audiencia puede requerir restitución por los daños a la propiedad del consejo escolar o personal.
12. El/la Oficial de Audiencia debe enviar una copia de la decisión a las siguientes personas:
 - Los padres/tutores legales del/a estudiante
 - El Departamento de Asistencia
 - El/la director/a o su designado/a
 - El/la director/a de la escuela alternativa (si se le envía a alguna)
 - El/la Asistente del/a Superintendente
13. Debe hacerse una grabación de la audiencia y ésta se mantendrá en el Departamento de Asistencia por un período de no menos de un año a partir de la fecha de la audiencia. El padre puede pedir una copia por escrito de la cinta del Director de Asistencia y proporcionando una cinta en blanco.

PROCEDIMIENTOS PARA APELAR UNA DECISION DE AUDIENCIA

Si los padres/tutores legales no están satisfechos con la decisión del/a Oficial de Audiencia, los padres/tutores legales pueden presentar una demanda de apelación al/la Superintendente o su Designado/a. El procedimiento de apelación es el siguiente:

1. El/la estudiante o sus padres/tutores legales deben presentar una petición de apelación escrita.
2. La petición de apelación escrita deberá ser dirigida y enviada al Departamento de Asistencia.
3. La petición de apelación escrita debe estar fechada a no más de siete (7) días después de la fecha de la decisión de la audiencia y enviada al Departamento de Asistencia en un período de no más de nueve (9) días hábiles después de la fecha de la decisión de la audiencia. Si no se hace la petición escrita de apelación a tiempo, la decisión de la audiencia será definitiva.
4. El/la Director/a de Asistencia, al recibir una petición de apelación escrita dentro del tiempo estipulado, tendrá que programar una apelación de audiencia.
5. El/la Director/a de Asistencia hará los arreglos para llevar a cabo una apelación de audiencia siguiendo los procedimientos proveídos para la audiencia.
6. Los Procedimientos para las Audiencias de Procesos Legales Formales, descritos en la página anterior y arriba, estarán en efecto para la audiencia de apelación.
7. Dentro de un período de tres (3) días escolares después de la apelación de audiencia, el/la Examinador/a de Audiencia deberá entregar al Superintendente los resultados escritos, conclusiones, y recomendaciones basadas en la evidencia y material presentado en la apelación de audiencia.
8. Las averiguaciones y conclusiones del/la Examinador/a de Audiencia deberán estar apoyadas con abundante evidencia.

- 9.** El Departamento de Asistencia deberá enviarles una copia de las conclusiones recomendadas a las siguientes personas:
- Padres/tutores legales del/a estudiante
 - Director/a o su designado/a
 - Director/a de la escuela alternativa (si el/la estudiante es enviado/a)
 - El/la Asistente apropiado/a del Superintendente

PROCEDIMIENTO PARA INSPECCION Y EMBARGO

1. Cuando los/as oficiales, al actuar bajo la autoridad de la escuela o sistema escolar, tengan suficientes pruebas para concluir si una inspección de cierto/a estudiante puede producir evidencia de una infracción de las leyes o reglas disciplinarias de la escuela, si las circunstancias lo garantizan, los oficiales escolares pueden (a) buscar dentro de los bolsillos o bolsos del/a estudiante, o (b) llevar a cabo una inspección corporal del/a estudiante. Al tratar de decidir si este registro debe llevarse a cabo o no y qué métodos de inspección son los más apropiados, los oficiales escolares deben tomar en cuenta la seriedad de la sospechada infracción, el nivel de invasión privada de la misma, y la edad y sexo del/a estudiante. Un/a oficial de la escuela del mismo sexo del/a estudiante que será registrado/a llevará a cabo dicho registro. Estas inspecciones deben llevarse a cabo discretamente fuera de la vista del público, excepto en casos de emergencia.
2. Los Oficiales escolares deben tratar de no hacer inspecciones frecuentes de grupos de estudiantes (por ejemplo, las inspecciones de uno o más estudiantes cuando no exista sospecha individualizada). Los registros de grupo deben llevarse a cabo sólo cuando (a) los oficiales tengan suficientes motivos para sospechar que la evidencia de actividades ilegales o peligrosas serán descubierta como resultado de la inspección, (b) cuando la urgencia de las circunstancias y la necesidad de proteger la seguridad y bienestar de los estudiantes sean suficientes para justificar dicha inspección, y (c) cuando el método empleado no sea demasiado invasivo.
3. La escuela mantiene control de los casilleros de los estudiantes y tienen derecho a inspeccionarlos periódicamente. Ya que los estudiantes no tienen posesión exclusiva de los casilleros, los oficiales escolares pueden llevar a cabo registros de los casilleros a voluntad. De ser necesario, es permisible el uso de perros que detecten drogas durante estos registros en cualquier momento.
4. **Lo/as estudiantes que se estacionan en el campo escolar deben proveer una copia de la licencia de manejar y comprobante de tener seguro de automóvil. Los oficiales escolares pueden registrar el auto del/a estudiante o cualquier vehículo de motor estacionado en la propiedad escolar cuando existan pruebas razonables y se piense que la búsqueda puede descubrir evidencia de una infracción de los reglamentos disciplinarios escolares o de la violación de una ley.**
5. Para proveer y mantener un ambiente seguro para los estudiantes, el personal y los visitantes autorizados, las escuelas pueden usar detectores de metal estacionarios o móviles. Sólo los empleados del Ministerio de Educación pueden llevar a cabo las inspecciones por detectores de metal. Cualquier información obtenida a través de los detectores de metal podrá ser utilizada sólo con fines disciplinarios o para acatar la ley.
6. A fin de mantener un ambiente seguro para los estudiantes, el personal y los visitantes autorizados, las escuelas pueden usar equipo de vigilancia de video en las propiedades de, o mantenidas por, el sistema escolar. Estas propiedades incluyen edificios y terrenos, así como vehículos de, u operados por, el sistema escolar. Todo el personal escolar, los estudiantes y los padres deberán ser informados de que pueden ser video-grabados mientras se encuentren en los edificios escolares, en terrenos escolares, durante eventos escolares o en vehículos de, o mantenidos por, el sistema escolar. Cualquier información obtenida a través del uso del equipo de vigilancia sólo puede usarse con fines disciplinarios o para acatar la ley.
7. Las inspecciones de estudiantes no pueden llevarse a cabo por oficiales escolares a petición de la policía a menos que estos oficiales sigan los procedimientos policíacos apropiados y las estén llevando a cabo con una autorización válida de la búsqueda fundada en causa probable.
8. El proveer este Código de Conducta sirve como notificación de posible búsqueda estudiantil.

Visitas No Anunciadas De La Policía U Otras Agencias Legales

A fin de mantener un ambiente seguro para los estudiantes, el personal y los visitantes, el Ministerio de Educación apoya los requisitos del Código Administrativo de Alabama, sección 290-030-010-06, que le permite a las agencias legales hacer visitas no anunciadas a cualquier escuela dentro del Sistema Escolar de la Ciudad de Birmingham. Estas visitas no serán anunciadas a nadie, excepto al superintendente y director/a del edificio. Estas visitas se harán con el propósito de detectar la presencia de drogas ilegales.

REFERENCIA LEGAL: Código de Alabama, 16-1-24-1; Código Administrativo de Alabama, 290-030-010-06.

POLITICA Y PROCESOS DE LA ASISTENCIA A LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD DE BIRMINGHAM

El Código de Alabama, Sección 16-28-12, declara lo siguiente:

La persona responsable, en lugar de los padres, de que el/la estudiante asista a la escuela y del comportamiento; incumplimiento; Ministerios locales para promulgar normas de comportamiento escritas, contenidos, distribución anual, recibo que deben ser documentados, oficiales escolares que deben reportar incumplimiento, no reportar una sospechada violación, procuradores de justicia encargados de hacer cumplir vigorosamente las estipulaciones.

(a) Todo padre/tutor legal o cualquier persona con control o custodia de cualquier niño/a que debe asistir a la escuela y que no lo matricula o no lo envía a la escuela, o lo envía a recibir instrucción de un/a tutor/a privado/a durante el tiempo que dicho/a niño/a debe asistir a la escuela pública, escuela privada, escuela parroquial, escuela confesional, o recibe instrucción de un/a tutor/a privado/a, o no le exige al/a niño/a a que se comporte bien como estudiante, será culpable de delito menor y, al ser condenado, se le multará por no más de \$100.00 y también puede ser sentenciado a trabajo pesado a bienestar del país por no más de 90 días. La falta a la escuela de un/a niño/a sin el consentimiento del/a maestro/a principal de la escuela a la que asiste, o debe asistir, o del/a tutor/a que instruye o debe instruir al/a niño/a, será considerada evidencia con razón "a primera vista" de la violación a esta sección.

(b) Cada Consejo de educación local debe adoptar un reglamento escrito de sus estándares sobre el comportamiento de los estudiantes. Cada superintendente de escuelas públicas locales debe proveer al comienzo de cada año académico una copia del Código escrita sobre el comportamiento escolar a cada padre, guardián o persona con control o custodia del/a niño matriculado. Se debe incluir en este Código escrito una copia de esta sección. La firma del/a estudiante y los padres, tutores legales u otra persona con control o custodia del/a niño/a debe documentar haber recibido el Código.

(c) Todo padre, guardián o persona en control o a cargo de cualquier niño/a matriculado en una escuela pública que no le exija a su hijo/a que asista a la escuela o a su tutor, o que no le exige a su hijo/a que se comporte bien como estudiante de acuerdo con los reglamentos escritos sobre el comportamiento escolar que fueron adoptados por el Ministerio de Educación Local y que fueron documentados por el/la oficial escolar apropiada; dicha conducta puede resultar en la suspensión del/a estudiante, y deberá ser reportado por el/la director/a al/a superintendente de educación del sistema escolar en el que ocurrió la ofensa.. El/la superintendente de educación o su designado/a reportará dichas ofensas al Procurador de Justicia en un período de diez (10) días. Cualquier director/a o superintendente de educación o su designado/a que intencionalmente no reporte dicha ofensa será culpable de un delito menor de Clase C. El Procurador de Justicia hará cumplir vigorosamente esta sección para asegurar la conducta apropiada y la asistencia requerida de los niños inscritos en las escuelas públicas.

REGLAMENTO DE ASISTENCIA DEL ESTADO DE ALABAMA

La Ley de Alabama 16-28-16, del Código de Alabama, 1975 exige que todos los niños de la edad de siete (7) a diecisiete (17) años deben ir a la escuela regularmente. La Ley Estatal de Alabama estipula que todos los niños que se matriculen en las escuelas públicas, se requiera o no por la ley que se inscriba, debe someterse a las leyes sobre la asistencia y vagancia del estado. Los padres o tutores legales en control de niños de edad escolar son responsables de que sus hijo/as asistan regularmente y se porten bien. Si no cumple con la Ley Estatal de Asistencia Obligatoria, el/la Oficial de Asistencia debe presentar una queja in la Corte Familiar de Jefferson County.

Definición de Vagancia: Los padres, tutores legales, o cualquier persona a cargo de un menor que esté inscrito formalmente en las escuelas públicas de Alabama (K-12) deben explicar por escrito las causas de todas y cualquier ausencia de su hijo/a en un período de no más de tres (3) días después de su regreso a la escuela. No enviar dicha explicación es evidencia de que el/la niño/a está de vago cada día de la ausencia. También se le considerará un vago por cualquier ausencia que el/la director determine no ser justificadas basándose en el Manual de Asistencia vigente del Departamento Estatal de Educación. Después de siete ausencias injustificadas en un año escolar se considerara un vago y se podrá presentar una petición ante la Corte.

Programa de Alerta Temprana de Vagancia

Se les notificará a los padres y a los estudiantes del Programa de Alerta Temprana de Vagancia la quinta (5a) vez que haya faltado sin excusa y en la décimo-quinta (15a) tardanza. Remisión a este programa incluye los siguientes pasos:

1. Los padres recibirán una notificación formal a través del correo. La notificación le exigirá a los padres y a los estudiantes que se reporten a la Corte Familiar de Jefferson County.
2. Los padres y los estudiantes se reunirán con el/la Oficial de Asistencia y el/la Oficial de Corte. El/la Oficial de Asistencia repasará el Reglamento de Asistencia del sistema; El/la Oficial de Corte repasará las Leyes de Asistencia del Estado de Alabama y las consecuencias al romper la ley.
3. Si los padres y el/la estudiante no aparecen ante la corte en el día estipulado en el Programa de Alerta Temprana de Vagancia, los padres pueden recibir una notificación legal y remisión a la corte

Responsabilidades de los Padres- Grados K-8

- Los estudiantes están requeridos a llegar a la escuela a tiempo. Es la responsabilidad de los padres o tutores legales de asegurarse que sus hijos lleguen a tiempo todos los días. La escuela comienza a las 8 de la mañana para los estudiantes en grados K-8. Los estudiantes **DEBEN** estar en la escuela y sentados en el salón de clase a las 8 de la mañana. Cualquier estudiante que llega después de esa hora **DEBE** ser acompañado a la oficina por un padre o tutor legal.
- **Los estudiantes están requeridos a permanecer en la escuela todo el día escolar. La hora de salida es las 3:00 de la tarde.**
- En cualquier tiempo que el estudiante esté ausente, el padre o tutor legal debe enviar una nota satisfactoria escrita explicando la ausencia. Una nota satisfactoria de los padres o tutores legales incluye las siguientes directrices estatales:
 - Enfermedad;
 - Muerte de un familiar inmediato;
 - Mal tiempo (determinado por el/la director/a) el cual es peligroso para la vida y salud de el/la niño/a
 - Cuarentena legal
 - Condiciones de emergencia determinado por el/la director/a; y
 - Permiso anticipado del/la director/a y consentimiento de los padres o tutores legales.

La nota o excusa médica debe enviarse a la escuela **los tres primeros días** después del regreso del/a estudiante a la escuela para no ser contada como ausencia injustificada.

 - Las notas escritas de los padres o tutores legales, como se describe arriba, pueden excusar un período máximo de no más de diez (10) ausencias durante el año escolar.

Otras ausencias requieren excusas médicas escritas por un doctor u oficial de

corte. Todas las excusas deben presentarse dentro de tres (3) días de la ausencia.

- Los padres o tutores legales de un estudiante que esté ausente por más de once (11) días deben presentar una excusa de una clínica/médico o de la corte a la escuela para que las ausencias sean perdonadas.
- Los padres o tutores legales de niños/as con enfermedades crónicas que le impidan al/la niño/a no asistir a la escuela durante el año, tienen que darle a la escuela una declaración de una clínica o médico verificando la condición del/la niño/a tan pronto como ocurra el problema y debe repetirse al comienzo de cada año escolar. La declaración debe decir cuál es la naturaleza de la enfermedad y que el/la niño/a tendrá que faltar a clases de vez en cuando debido a la enfermedad. Si los padres/tutores legales no entregan esta declaración los estudiantes pueden acumular ausencias y ser remitidos a la Corte Juvenil.
- Las excusas de ausencias debido a las vacaciones familiares no son recomendadas y sólo serán permitidas si existen circunstancias extraordinarias que, a discreción del/la director/a ameritan ser consideradas como justificadas. Además, no se otorgarán ausencias no justificadas a menos que los padres obtengan permiso **previo** del/la director/a.
- Los estudiantes deben asistir medio día de instrucción para ser contado presente. Tardanzas y salidas tempranas no son recomendadas.

Responsabilidades de los Padres – Grados 9-12

- Los estudiantes están requeridos a llegar a la escuela a tiempo. Es la responsabilidad de los padres o tutores legales de asegurarse que sus estudiantes llegan a tiempo todos los días.
- **La escuela comienza a las 8:15 de la mañana para los estudiantes en grados 9-12 los lunes, martes, jueves y viernes. La escuela comienza a las 9:25 de la mañana los miércoles. Los estudiantes DEBEN estar en la escuela y sentados en el salón de clase a la hora designada. Cualquier estudiante que llega después de esa hora debe ser acompañado a la oficina por un padre o tutor legal.**
- **Los estudiantes están requeridos a permanecer en la escuela todo el día escolar. La hora de salida es las 3:35 de la tarde.**
- En cualquier tiempo que el estudiante esté ausente, el padre o tutor legal debe enviar una nota satisfactoria escrita explicando la ausencia. Una nota satisfactoria de los padres o tutores legales incluye las siguientes directrices estatales:
 - Enfermedad;
 - Muerte de un familiar inmediato;
 - Mal tiempo (determinado por el/la director/a) el cual es peligroso para la vida y salud del/la niño/a;
 - Cuarentena legal;
 - Condiciones de emergencia determinado por el/la director/a; y
 - Permiso anticipado del/la director/a y consentimiento de los padres o tutores legales.
- La nota o excusa médica deben presentarse a la escuela dentro de 3 (tres) días después de que el estudiante regrese a la escuela para que la ausencia sea perdonada. No se aceptarán excusas después de tres días. Favor de notar que los maestros no están obligados a proveer tareas para las ausencias injustificadas.
- **Las excusas de los padres están limitadas a diez (10) por semestre por cursos de crédito completo y cinco (5) por cursos de medio crédito. Otras ausencias deberán ser acompañadas de una declaración médica o de un/a oficial de corte. Todas las excusas deben presentarse dentro de tres (3) días después de la ausencia. Los padres o tutores legales de niños/as con enfermedades crónicas que le impidan al/la niño/a no asistir a la escuela durante el año están requeridas;**

A darle a la escuela una declaración de una clínica o médico verificando la condición del/la niño/a repetirse al comienzo de cada año escolar; darle a la escuela una declaración de una clínica o médico verificando la condición del/la niño/a en cualquier momento que el

estudiante sea inscrito en cualquier escuela durante el año escolar (al comienzo, a mediados, al final).

La declaración debe decir cuál es la naturaleza de la enfermedad y que el/la niño/a tendrá que faltar a clases de vez en cuando debido a la enfermedad. Si los padres/tutores legales no entregan esta declaración los estudiantes pueden acumular ausencias y ser remitidos a la Corte Juvenil.

LA ASISTENCIA A CLASES Y SU RELACION A LOS CREDITOS DE PREPARATORIA

1. Los estudiantes en los grados 9-12 deben acumular créditos para pasar de grado y para cumplir los requisitos de graduación.
2. Los estudiantes son responsables de reportarse a la escuela y a cada clase de acuerdo con sus horarios asignados.
3. Cada clase representa una unidad de crédito que se puede obtener por el/a estudiante por semestre.
4. Para ganarse cada crédito por clase, los estudiantes deben asistir a clase por un número específico de horas establecido por el estado **y** debe pasar el trabajo asignado.
5. Un/a estudiante aprobado/a por el/a director/a o su designado/a a participar en una actividad aprobada por la escuela durante el día escolar, deberá ser cifrado/a como ausencia justificada. Los estudiantes son responsables de hacer el trabajo/tarea asignada durante dichas actividades. El/la director/a notificará a los maestros con anticipación sobre los estudiantes que vayan a participar en actividades aprobadas y que deben ser cifradas como ausencias justificadas.
6. Una nota escrita por los padres, como se describe arriba, podrá excusar hasta seis (6) ausencias por cualquier curso de crédito completo y no más de tres (3) ausencias por cursos de medio crédito por semestre. Otras ausencias deberán ser acompañadas de una nota del/a médico u oficial de Corte para ser considerada como justificada.
7. **La combinación de excusas justificadas y excusas injustificadas en una clase por más de diez (10) veces por semestre puede resultar en la pérdida de crédito.**
8. En caso de largas ausencias debido a una enfermedad, los padres o tutores legales deben buscar ayuda del Programa Homebound (Restringido a Casa).
9. En casos de emergencia extrema que puedan ser verificadas, el/la director/a puede extender el máximo número de ausencias injustificadas por semestre sin que el/la estudiante pierda crédito.
10. El/la director/a puede establecer un plan alternativo para que el/la estudiante redima sus créditos. Este plan debe incluir el terminar sus tareas, un tiempo límite por ejemplo Escuela de Sábado o antes o después de clases.
11. Los padres o tutores legales pueden apelar la decisión de no conceder crédito a un/a estudiante basado en el exceso de ausencias sin excusa al/a Director/a de Asistencia, estableciendo las razones de las ausencias y adjuntando cualquier documentación que la apoye. La apelación debe considerarse por un grupo de tres personas que incluyan al/a Director/a de Currículo e Instrucción, el/la Director/a de Escuelas Preparatorias, y al/a Jefe de Estado Mayor o su designado/a. El comité puede ejercer una de las siguientes opciones:
 - Mantener la decisión del/a director/a y no conceder crédito.
 - Rechazar la decisión del/a director/a y conceder crédito.
 - Aprobar o corregir la oferta del/a director/a de un Plan de Contingencia.
12. Lo/as estudiantes mayores de diecisiete (17) años que acumulen más de seis (6) días de ausencias injustificadas durante un semestre pueden ser retirado/as de la escuela. Los padres serán notificados del inminente retiro y se les dará una semana para aparecer ante el/la director/a para mostrar las causas por las cuales el/la estudiante no debe ser retirado/a de la escuela. El Departamento de Asistencia trabajará en colaboración con el Departamento de Educación Especial para aprobar todos los retiros de estudiantes de educación especial.

NOTA: Se debe llevar a cabo una entrevista de salida antes de que un estudiante sea retirado de la escuela.
13. El/la directora debe desarrollar e implementar los procedimientos escolares locales para la implementación apropiada de estos procedimientos. Cada maestro/a debe tener una copia de los procedimientos escolares locales. Estos procedimientos deben incluir una notificación escrita a los padres resumiendo su derecho a apelar.

LICENCIA DE CONDUCIR/PERMISO DE APRENDER A CONDUCIR

GUIA PARA LA EMISION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR O EL PERMISO DE APRENDER A CONDUCIR

El/la oficial de asistencia o el/la administrador/a principal de asistencia, proveerá documentación del estado de inscripción, cuando se solicite, en un formulario aprobado por el Departamento de Educación a cualquier estudiante de 15 años en adelante que esté apropiadamente inscrito/a en una escuela bajo la jurisdicción de dicho/a oficial, para presentar al Departamento de Seguridad Pública al solicitar, renovación o reincorporación de una licencia de conducir un vehículo de motor. **Cuando un/a estudiante de 17 años en adelante se retire de una escuela, el/la oficial de asistencia o el/la administrador/a principal de asistencia notificarán al Departamento de Seguridad Pública del retiro.** La inscripción, la asistencia, y el progreso académico serán evaluados antes de la finalización de los formularios de la licencia de conducir o el permiso de aprender a conducir.

- No ausencias excesivas más de diez (10) días consecutivos o quince (15) días totales de ausencias sin excusa durante un semestre;
- Debe estar actualmente inscrito en una escuela preparatoria local y los formularios solo serán completados en la escuela a la que el/la estudiante está inscrito actualmente;
Nota: Los estudiantes inscritos en programas alternativos no son elegibles para completar los formularios aprobados
- La licencia de conducir/el permiso de aprender a conducir no serán emitidas en las escuelas alternativas o en las escuelas secundarias
- Los estudiantes deben lograr progreso satisfactorio

El retiro se define como una ausencia sin excusas por más de diez (10) días consecutivos o quince (15) días totales de ausencias sin excusa durante un semestre. El/la Superintendente de Educación Local, con la ayuda del/a director/a del condado o ciudad, o cualquier otro/a empleado/a de la escuela, o el/la apropiado/a oficial escolar de cualquier escuela preparatoria privada, debe ser el/la único/a persona que pueda determinar si el retiro se debe a circunstancias fuera del control de la persona. Las suspensiones o expulsiones de la escuela o detención en una cárcel o penitenciaria no se considera circunstancias fuera del control de la persona.

NEGACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR/PERMISO DE APRENDER A CONDUCIR

El Departamento de Seguridad Pública le negará una licencia de conducir o el permiso de aprender a conducir un vehículo de motor a cualquier persona menor de 19 años que en el momento de solicitud no presente un diploma o certificado de graduación en su nombre por una escuela preparatoria de este estado o cualquier otro estado, o documentación de que la persona:

- Está inscrito y está progresando satisfactoriamente en un curso que le conceda un certificado de desarrollo educacional general (GED) de una institución u organización aprobada por el estado, o ha obtenido el certificado;
- Está inscrito en una escuela preparatoria aprobada por el Superintendente Estatal de Educación;
- Tiene trabajo remunerado;
- Es padre/madre con custodia o cuidado de un/a menor o bebé por nacer
- Tiene un certificado de un/a médico que certifica que los padres dependen de él/ella para ser transportado/a;
- Está exento/a de este requisito debido a circunstancias fuera de su control según las previsiones de esta Acta o del Capítulo 28 (empezando en la Sección 16-28-1) del Título 16 del Código de Alabama de 1975, y sus enmiendas.

El Departamento de Asistencia enviará documentación a todos los estudiantes que tienen diez (10) o más ausencias sin excusa en un semestre. Falta de comprobarle al Departamento de Asistencia dentro de diez (10) días que las ausencias son excusadas resultará en la notificación al Departamento de Seguridad Pública con la solicitud de revocarle la licencia de conducir al estudiante.

APÉNDICE I

TERMINOS Y FRASES IMPORTANTES

ACOSO SEXUAL

Cualquier avance sexual no solicitado, petición de favores sexuales o de cualquier conducta física, verbal o visual de naturaleza sexual se considera acoso sexual cuando la conducta crea un ambiente educacional intimidante, hostil u ofensivo (Consultar Apéndice II sobre el reglamento).

ACTA DE EDUCACION PARA LOS INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES

Ley federal que delinea los requisitos para proveer servicios educativos para estudiantes discapacitados.

AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO (LRE)

Cada agencia pública debe asegurar que al máximo de la extensión apropiada los niños con discapacidades de edades 3-21, incluidos los niños en instituciones públicas o privadas u otras facilidades de cuidado, sean educados con niños sin discapacidades, y clases especiales, la enseñanza separada, u otra remoción de niños con discapacidades del ambiente educacional regular ocurra sólo si la naturaleza o la severidad de la discapacidad es tal que la educación en salones de clases regulares no puede ser lograda satisfactoriamente con el uso de auxilios y servicios suplementarios. (290-8-9-.06) Código Administrativo De Alabama (ACC)

ANALISIS DE COMPORTAMIENTO FUNCIONAL (FBA)

Los estudiantes con discapacidades pueden obtener un análisis de comportamiento funcional por el equipo de IEP. El equipo determinará qué comportamientos son un problema, su frecuencia y cuando ocurren.

ASISTENCIA

Los estudiantes deben asistir a la escuela regularmente y llegar a tiempo a sus clases para recibir el mayor beneficio del programa de instrucción y desarrollen hábitos de puntualidad, auto-disciplina y responsabilidad. Hay una relación directa entre la falta de asistencia y el fracaso escolar. Por lo general los estudiantes de buena asistencia logran más altas calificaciones y les gusta más la escuela.

AUSENCIA(S)

Si un/a estudiante está ausente de la escuela por más de seis (6) días, el/la estudiante no puede cumplir con los requisitos mínimos de sus cursos. El/la estudiante recibirá cero (0) crédito por el curso durante el semestre de las faltas. Los estudiantes inscritos en las escuelas primarias y secundarias con más de 20 ausencias pueden repetir por no cumplir sus tareas por el exceso de faltas.

COMITE LEP

Todas las decisiones sobre la vida académica de los estudiantes de inglés (ELL) DEBEN hacerse por el Comité LEP. El comité está compuesto de (mínimo) los padres/tutores legales, un/a representante del sistema escolar, el/la maestro/a de ESL, el/la maestro/a de clase, un/a consejero/a y/o el/la coordinadora de ESL, quienes tienen conocimiento del nivel de inglés del/a estudiante. El Comité tiene que tomar en cuenta el nivel de inglés del/a estudiante al decidir su participación en los programas o actividades escolares. Cualquier decisión hecha por el Comité LEP debe ser documentada en los records de LEP.

CONFERENCIAS CON LOS PADRES

Cita por escrito por un(a) oficial de la escuela para asistir a una conferencia disciplinaria a la hora y día estipulado.

CRIMENES DE ODIO

Un crimen de odio se define como un acto ilegal en contra una o varias personas causado por el prejuicio contra una categoría de personas.

DETERMINACION DE MANIFESTACION

El Equipo IEP de un/a estudiante de educación especial/504 se reunirá antes de una audiencia para determinar si el/la estudiante cometió un acción como manifestación de su discapacidad.

El Equipo IEP/504 determinará si la mala conducta del/a estudiante es una manifestación de la discapacidad a través de hacer las siguientes preguntas:

- 1. ¿La conducta en cuestión fue causada por o tuvo una relación directa y sustancial a la discapacidad del/a estudiante?**
- 2. ¿La conducta en cuestión fue el resultado directo del incumplimiento por parte de la agencia del poner en práctica el IEP del/la estudiante?**

También se requiere una determinación de manifestación si un/a estudiante de educación especial es suspendido/a por más de diez (10) días en un año escolar.

ENVIAR TEXTOS CON CONTENIDO SEXUAL

Enviar textos con contenido sexual es cuando una persona toma una foto sexualmente explícita digital de sí mismo o de otra persona, y la envía como un MMS y SMS por un teléfono celular. Estas imágenes pueden ser puestas en el internet o enviadas electrónicamente a otras personas. Ya que estén en el internet estas imágenes pueden dejar una huella digital permanente y se pueden acceder en cualquier momento en el futuro. Es ilegal tomar fotos o videos sexuales de niños o adolescentes.

EQUIPO DE RESOLVER PROBLEMAS (PST)

Este equipo es un comité designado basado en la escuela que cumple las necesidades de los estudiantes de educación general que están a riesgo de fracaso académico y/o retos constantes de comportamiento. El comité desarrollará, implementará y repasará un plan para asegurar el éxito de los estudiantes. **Los padres/tutores legales pueden pedir que el PST se reúna y que implementen un plan en cuanto al comportamiento y académicas del estudiante antes que el/la estudiante recibe calificaciones fracasantes en una clase particular. Comuníquese con el/la director/a de la escuela local.**

El propósito de PST es para:

- Reducir el índice de abandono de estudios; mantener a los estudiantes en la escuela
- Mejorar el logro académico de los estudiantes que están fracasando
- Mejorar el comportamiento individual y el ambiente escolar
- Reducir ausencias; aumentar asistencia
- Reducir referencias de disciplina
- Reducir referencias a programas inapropiados
- Darle a cada estudiante la oportunidad de tener éxito
- Aumentar el índice de graduación a través de responder a las frustraciones y retos académicos de los estudiantes
- Promover más participación de los padres
- **Proporcionar e implementar intervenciones que son basadas en las investigaciones**

El PST no es garantía de:

- Promoción
- Estar en el cuadro de honor
- Pasar el examen de graduación
- Puntuación más alta en el examen SAT
- Graduándose de la preparatoria

El PST puede ser una oportunidad para darle a cada estudiante toda la consideración y acomodación que el personal puede ofrecer como una oportunidad para éxito.

ESCUELA ALTERNATIVA

Los estudiantes son asignados a la escuela alternativa por razones disciplinarias. Por lo tanto, no se otorgarán privilegios y actividades adicionales a incluir: **privilegios de conducir y actividades patrocinadas por la escuela.**

EXPULSION

Se le podrá quitar al/a estudiante el derecho y obligación de asistir a las escuelas públicas bajo las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación por el resto del año, o en circunstancias especiales, por un período más largo. Los nombres de todos los estudiantes expulsados del sistema escolar serán reportados al Procurador de Justicia de la Corte Juvenil y al Departamento de Seguridad Pública. Aquellas

personas estarán sujetas a que se les nieguen o revoquen los privilegios de licencia para conducir o del permiso para operar un vehículo de motor (De acuerdo con el Código de Alabama, Corregido en 1975, Secciones 16-28-12 y 16-28-40).

Los estudiantes de Educación Especial sólo pueden ser expulsados como resultado de una acción del Comité del Plan Individualizado de Educación (IEP). Los estudiantes de Educación Especial que hayan sido expulsados de la escuela siguen teniendo derecho a recibir los servicios apropiados tal como lo decida Comité.

Los estudiantes del Programa de Inglés como Segundo Idioma sólo pueden ser expulsados como resultado de una acción del Comité LEP. Los estudiantes de ESL que haya sido expulsado de la escuela siguen teniendo el derecho a recibir los servicios de ESL tal como lo decida el Comité.

Lo/as estudiantes asignados a una escuela alternativa o expulsados de otros sistemas escolares no serán admitidos en las Escuelas de la Ciudad de Birmingham. Se pueden hacer excepciones bajo condiciones específicas del Oficial de Audiencia después de tener una conferencia con los padres del/a estudiante. Todas las conferencias deben ser programadas a través del Departamento de Asistencia El asistir a dichas conferencias no garantiza la admisión a una Escuela de la Ciudad de Birmingham. Es posible que se requiera que dichos estudiantes asistan a un programa alternativo antes de ser admitidos en la escuela de su zona.

Todos los estudiantes expulsados o removidos de la escuela deben hacer una cita con un Oficial de Audiencia antes de calificar para inscripción en las Escuelas de la Ciudad de Birmingham.

ESTUDIANTE 504

Estudiante que recibe servicios bajo la sección 504 del Acta de los americanos con discapacidades.

ESTUDIANTES DE INGLES (ELL)

Estudiantes que están aprendiendo el idioma inglés.

INGLES COMO SEGUNDO IDIOMA (ESL)

Un método educativo en el que los estudiantes que están aprendiendo inglés son educados para adquirir habilidades en el inglés como la gramática, la comunicación oral y el vocabulario.

INTERVENCIONES Y APOYO DE COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS)

Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo (PBIS) es un método empíricamente válido y basado en las funciones para eliminar comportamientos desafiantes y reemplazarlos con habilidades prosociales. El uso de PBIS disminuye la necesidad para intervenciones más invasivas o aversivas (es decir castigo o suspensión) y puede resultar en cambio sistemático e individual.

INTIMIDACION

Es el acto de mantener comportamiento agresivo deliberada y persistentemente en contra de otra persona o víctima, que por lo general es débil e indefensa. Este acto de intimidación se usa para que una persona o grupo débil haga algo que no quieran hacer repetidamente por un período de tiempo.

INTIMIDACIÓN CIBERNÉTICA

Intimidación cibernética es cuando se usa el internet, teléfonos celulares u otros aparatos para enviar o publicar mensajes de texto o imágenes con la intención de causar daño o avergonzar a otra persona. Intimidación cibernética puede ser tan sencilla como continuar enviando mensajes a alguien que ha dicho que no quiere más contacto con la persona que está enviando los mensajes, pero también puede incluir amenazas, comentarios sexuales, descripciones peyorativos (palabras de odio), conspirar contra las víctimas a través de hacerlos el sujeto de burlas en foro, y publicar falsas declaraciones como hechos dirigidos a humillación. Intimidadores cibernéticos pueden revelar información personal de la víctima (por ejemplo verdadero nombre, domicilio, o lugar de trabajo/escuelas) en sitios web o foros o puede hacerse pasar como la identidad de la víctima para el propósito de publicar material en su nombre que los difama o los ridiculizan. Algunos intimidadores cibernéticos también pueden enviar correos electrónicos y mensajes instantáneos amenazantes y acusantes a la víctima, mientras otros publican rumores o chismes e instigan a otras personas a que le tengan aversión y conspiran contra el sujeto.

Intimidación cibernética puede ser considerada un delito mayor o puede crear un caso civil de acción contra el perpetrador por difamación.

LIBERTAD CONDICIONAL DISCIPLINARIA

El/la estudiante será asignado a un(a) empleado(a) escolar por un tiempo específico; esta persona va a monitorear cómo el/la estudiante se ajusta al ambiente escolar.

MOCHILAS O MALETINES DE LIBROS

Todos los estudiantes deberán usar mochilas o maletines transparentes o de red.

PAGO DE DAÑOS

Las escuelas públicas de Birmingham tienen derecho a recobrar los daños efectivos, más cualquier gasto de corte necesario, de un padre/tutor legal de un/a menor que dañe o destruya maliciosa o intencionalmente la propiedad de la escuela. Esta acción será adicional a otras acciones que la escuela tiene derecho a reclamar. Documentación de que la restitución por los daños a la escuela o propiedad personal ha sido pagado puede ser requerido antes de que el/la estudiante puede ser readmitido/a a la escuela de su zona escolar.

PLAN DE INTERVENCION DE COMPORTAMIENTO (BIP)

Parte del Plan Educativo Individualizado (IEP) de los estudiantes de educación especial que describe el comportamiento inapropiado del/a estudiante y prescribe como se modificará ese comportamiento.

PLAN INDIVIDUALIZADO DE EDUCACION (IEP)

El IEP es un documento escrito que delinea las metas y objetivos de lo que un/a estudiante de educación especial debe completar durante el año escolar, las condiciones bajo las que el/la estudiante va a desempeñar, el posible éxito del/a estudiante, y cómo será evaluado/a. El equipo está compuesto de (por lo mínimo) el/la maestro/a de educación especial, el/la maestro general, un/a representante del sistema escolar, y el padre/tutor legal del/a estudiante.

PLAN PERSONALIZADO DE EDUCACION (PEP)

El PEP es un documento escrito que delinea las metas y objetivos de lo que un/a estudiante de educación especial debe completar durante el año escolar, las condiciones bajo las que el/la estudiante va a desempeñar, el posible éxito del/a estudiante, y cómo será evaluado/a. El equipo está compuesto de (por lo mínimo) el/la maestro/a de educación especial, el/la maestro general, un/a representante del sistema escolar, y el padre/tutor legal del/a estudiante 504.

PROCESO LEGAL

El proceso de informar al/a estudiante de los cargos en su contra y permitirle al/a estudiante la oportunidad de que ofrezca su versión de los hechos.

PROGRAMA DE SERVICIO A LA COMUNIDAD

A veces, los estudiantes expulsados de la escuela, deben hacer trabajo en la comunidad como requisito para ser reintegrados a la escuela. El servicio comunitario se ofrece como requisito para algunos estudiantes a quienes se les permite quedarse en la escuela pero que necesitan medidas disciplinarias adicionales. El programa se administra por el Departamento de Educación Comunitaria. Los padres pueden pedir asistencia al Departamento de Educación Comunitaria para encontrar un lugar para hacer el servicio de la comunidad.

PROGRAMAS ESPECIALES

El/la estudiante asistirá a un programa o escuela alternativa.

PROYECTO PARA PADRES (PARENT PROJECT®)

Un programa nacionalmente reconocido que entrena a los padres a cumplir su papel de desarrollar ciudadanos responsables. La participación en este programa puede ser un requisito impuesto por el/la Oficial de Audiencia. Los ayudantes del programa están certificado/as.

RETIRO VOLUNTARIO

Cualquier estudiante que se haya retirado del sistema escolar de la Ciudad de Birmingham, o haya sido enviado a otra escuela en otro sistema escolar a fin de evadir acción disciplinaria, será retirado/a por el resto del año escolar más un año adicional. Cualquier estudiante que haya sido retirado la escuela y sea enviado a otro sistema para evitar la acción disciplinaria puede pedir ser readmitido al sistema escolar de la Ciudad de

Birmingham antes que se cumpla el período de dos años, siempre y cuando pida tener una conferencia con un/a Oficial de Audiencia a través del Departamento de Asistencia. Después de la conferencia los/las estudiantes pueden ser reinscritos y deben cumplir los requisitos establecidos por el/la Oficial de Audiencia; sin embargo, el asistir a dicha conferencia no garantiza la readmisión a las Escuelas de la Ciudad de Birmingham.

Los nombres de los estudiantes que abandonen voluntariamente las escuelas de la Ciudad de Birmingham y no se matriculen en otro sistema escolar serán reportados al Departamento de Seguridad Pública para que se les niegue o revoque el uso de licencia de manejo o el permiso para aprender a conducir.

SALIDA TEMPRANA

Salir de la escuela antes del final regular del día escolar.

SUSPENSIÓN

Los estudiantes suspendidos son removidos de su programa escolar regular por un periodo que no excede seis (6) días escolares por semestre. Después de la primera suspensión, el/la director/a debe reunir el **EQUIPO DE RESOLVER PROBLEMAS (PST)** para asistencia con intervención. Si el/la estudiante requiere una segunda suspensión, el BBSST debe reunirse de nuevo para discutir más el comportamiento del/a estudiante. Otra asistencia de prevención/intervención basada en el edificio también debe ser utilizada para discutir el comportamiento del/a estudiante. Los estudiantes pueden ser suspendidos por periodos más largos por comisión de un delito de Clase III. Los nombres de todos los estudiantes suspendidos serán reportados en el Reporte de Incidentes Escolares (SIR), en el **sistema de información del estudiante** y por el Departamento de Asistencia a través de su reporte anual, y al Fiscal del Distrito Judicial de la Corte Juvenil. Los estudiantes deben ser remitidos al/a Oficial de Asistencia y no suspendidos por ausencias o tardanzas injustificadas.

Por motivo de codificar correctamente la falta de asistencia, los días en que el/la estudiante esté ausente debido a una suspensión generalmente son considerados días con excusas. Los estudiantes recibirán crédito si durante la suspensión completan sus asignaciones y las entregan a tiempo de su readmisión a la escuela. Se les permitirá a todos los estudiantes retomar los exámenes importantes, el examen parcial y los exámenes finales si son suspendidos durante los periodos de dichos exámenes. **Nota: La ley federal requiere que todos los estudiantes participen en las evaluaciones estatales. Si un/a estudiante se encuentra suspendido/a fuera de la escuela cuando las evaluaciones estatales sean administradas, se deben hacer arreglos para permitir al/a estudiante que regrese a la escuela para recibir la evaluación..**

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES

Se negará el privilegio de participar en excursiones escolares o cualquier otra actividad extra-curricular en caso de mal comportamiento repetido en el aula de clases o dentro de la escuela.

SUSPENSIÓN DEL AUTOBUS ESCOLAR

Se negará el privilegio de usar el autobús escolar según el mal comportamiento que haya ocurrido mientras el/la estudiante sea transportado a costo público. Los delitos cometidos dentro del autobús serán clasificados de acuerdo a las provisiones del Código de Conducta Estudiantil.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA

Provisión de servicios de tutoría y guía dentro de un ambiente restringido.

TARDANZA

Llegar a la escuela o a la clase después de la hora especificada del comienzo de clases.

TAREAS SUPERVISADAS

Actividades supervisadas relacionadas al mantenimiento y limpieza de la escuela. Este trabajo no deberá interferir con el horario regular de clases de ningún(a) estudiante.

VAGANCIA

Cualquier ausencia o tardanza injustificada de la escuela o de la clase. La vagancia es una ausencia injustificada y puede causar que un/a estudiante pierda crédito por el semestre.

APÉNDICE II

REGLAMENTO SOBRE LAS DROGAS Y EL ALCOHOL

Reglamento contra las drogas y el alcohol

El objetivo del Ministerio de Educación de la Ciudad de Birmingham es proveer una educación de calidad a todos sus estudiantes. Para lograr este objetivo y para proteger y promover la salud, seguridad, y bienestar de todos sus estudiantes y empleados, el Ministerio de Educación de Birmingham se compromete a mantener un sistema escolar libre de drogas y alcohol.

El uso de drogas prohibidas y la posesión ilegal y uso del alcohol es malo y dañino. Por lo tanto, las reglas del Ministerio de Educación de Birmingham es que el uso del alcohol y la manufacturación ilegal, la distribución, la dispensación, la posesión o el uso de drogas ilícitas está prohibido. Cualquier estudiante que viole esta regla de conducta estará sujeto a las acciones disciplinarias escolares.

Reglas de conducta

La posesión no autorizada, uso, transferencia, venta o distribución de drogas es un delito grave de Clase III-- constituye un Delito Grave tal como se estipula en el Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham.

La palabra "drogas" se refiere a cualquier droga en la lista del Código 21, Sección 812, y cualquier otra regla federal. Generalmente estas son drogas que tienen gran potencial de abuso. Estas drogas incluyen, pero no se limitan a, las siguientes: marihuana, cocaína (incluyendo "crack"), metanfetaminas (o "ice," "hielo") y PCP. También incluye la posesión no autorizada o uso de medicinas que se venden en farmacias con o sin receta médica.

La posesión, uso, transferencia, venta o distribución de bebidas alcohólicas también es un delito grave de Clase III como se estipula en el Código de Conducta Estudiantil.

El castigo disciplinario normal de las infracciones de las reglas contra las drogas y el alcohol es la expulsión de la escuela por el resto del año, o si el delito ocurre en los últimos 20 días del año escolar, expulsión por el resto del año y el año siguiente.

El/la director/a puede reportar esta violación a la Unidad de Ayuda de los Jóvenes del Departamento de Policía de Birmingham para posible investigación y juicio.

NOTIFICACION A LOS PADRES Y ESTUDIANTES: Es obligatorio cumplir con estas reglas de conducta.

Nota: Todas las drogas (incluyendo el alcohol) y/o armas de fuego que se encuentren o sean confiscadas dentro de los edificios escolares se entregarán de inmediato a los oficiales de la policía.

AGENCIAS QUE PROVEEN AYUDA PARA EL ABUSO DE DROGAS/ALCOHOL

Al-Anon y Al-A-Teen: 322-1500

Consejo de Abuso de Alcohol y Drogas: 933-1213. 1923 Avenida 14 Sur

Alcohólicos Anónimos: 933-8964, Oficina Central 2012 Avenida 4 Sur. Grupo Primer Propósito: 879-6138.
1728 Oxmoor Road, Homewood, AL

Servicios de Recuperación de Alcohólicos: 923-6552

Casa Alethia, Inc. 324-6502

Servicios de Salud Bradford: 251-7753

Fellowship House - Casa de compañerismo: 933-2430

Consejo Nacional del Alcoholismo, Inc.: 1- 800-NCA-Call. Llame a los servicios de referencia para ayuda de alcoholismo u otros problemas de drogas.

UAB Programas de Abuso de Sustancias 917-3784

UAB Tratamiento Alternativo al Crimen Callejero: 917-3780

Cualquier cambio a esta lista de agencias basadas en la comunidad que se especializan en ayuda a los estudiantes con problemas de drogas o alcohol está disponible en las escuelas locales o puede ser obtenido en el Centro de Recursos Familiares en el Centro Davis, localizado en 417 – calle 29 Sur.

APÉNDICE III

POSESION DE ARMAS Y ARMAS DE FUEGO POR ESTUDIANTES

Armas y armas de fuego

No se le permitirá a ningún estudiante llevar cualquier arma o arma de fuego dentro de la propiedad escolar en ningún momento. **Referencia:** Infracciones de Clase III, Secciones 3.09 y 3.10, Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham, Reglamento 8111.

Medidas disciplinarias

Si se le encuentra a un/a estudiante en posesión de una arma o arma de fuego o algo que se le parezca y lo presenta como si fuera una arma de fuego, él/ella será remitido/a automáticamente al Ministerio de Educación para que reciba una acción disciplinaria. Si se determina que posee una verdadera arma de fuego dentro de la propiedad escolar, incluyendo la propiedad de la que el Sistema Escolar no es dueño, pero donde se llevó a cabo una actividad escolar, dicho/a estudiante será expulsado de la escuela por no menos de un (1) año escolar. El superintendente puede modificar estos requisitos según cada caso. Estas expulsiones cumplen los requisitos de la Ley Pública 103-383; el Acta de 1994 para Mejorar las Escuelas de América, Parte F; Sección 14601 de Acta Requisitos para estar Libre de Armas y Acta Legislativa de Alabama.

Además, de acuerdo con Ley Pública 103-382, el Acta de 1994 para Mejorar las Escuelas de América, Parte F, Sección 14601 de Acta Requisitos para estar Libre de Armas y Acta Legislativa de Alabama, cualquier estudiante que, de acuerdo a la decisión del Ministerio, haya llevado una arma o arma de fuego a la propiedad escolar deberá ser remitido al sistema de justicia criminal o el Sistema de Corte Juvenil.

Suspensión de la Licencia de Conducir por Posesión de una Arma de Fuego

De acuerdo con el Acta Legislativa 94-820, a los estudiantes menores de 19 años se le puede suspender el uso de una licencia de manejar por la posesión de una arma de fuego dentro de la propiedad escolar.

Ley de Alabama

La posesión de un arma es considerada un delito de Clase C, de acuerdo con el Acta Legislativa 94-817, la posesión de un arma mortal, dentro de la propiedad escolar, con intención de herir corporalmente es considerada un delito de Clase C.

Estudiantes de Educación Especial

Se seguirán los requisitos para los estudiantes de Educación Especial para que reciban un programa alternativo (Ver Requisitos de Educación Especial).

Referencias Legales:

Sec. 1702, Acta de 1990 Zona Escolar Libre de Armas

Ley Pública 103-382, Acta de 1994 para Mejorar las Escuelas de América; Parte F, Sección 14601 de Acta Requisitos para estar Libre de Armas

Acta Legislativa 94-820, 94-817

APÉNDICE IV

REGLAMENTO SOBRE EL ACOSO SEXUAL

Política Anti-Acoso

El Ministerio de Educación de Birmingham está comprometido a mantener un ambiente educacional libre de acoso sexual. Como parte de este compromiso, el Ministerio no tolerará el acoso contra personal o estudiantes por parte de nadie, incluyendo supervisores, maestros, estudiantes, vendedores o cualquier cliente del Ministerio. El acoso sexual viola el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, corregido, y viola este reglamento y la ley.

Los avances sexuales no solicitados, peticiones de favores sexuales y cualquier otra conducta física, verbal o visual de naturaleza sexual son consideradas acoso sexual cuando dicha conducta resulte en un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.

El acoso sexual puede incluir, pero no se limita a los siguientes comportamientos: propuestas sexuales no solicitadas, comentarios indirectos de connotación sexual, comentarios sugestivos, comentarios vulgares, gestos, o conducta de contenido explícitamente sexual, fotos obscenas o explícitamente sexuales, bromas de orientación sexual, contacto físico como caricias, pellizcos, o rozos contra el cuerpo de otra persona. En casos que involucren a una tercera persona, el acoso sexual puede estar presente si un individuo se ofende por la interacción, conducta o comunicación que se está llevando a cabo ente otras personas.

Todos los empleados del Ministerio son responsables de mantener un ambiente educacional libre del acoso sexual y la intimidación. Para este efecto, las responsabilidades de los supervisores y administradores del Ministerio incluyen, pero no se limitan a las siguientes:

Asegurarse de que los estudiantes no reciban insultos y trato degradante y explotador.

Reportar de inmediato cualquier queja de los estudiantes relacionada al acoso sexual al/la director/a u oficial escolar apropiado.

Cualquier estudiante que sea acosado o vea muestras de acoso sexual debe notificarlo de inmediato al/la secretaria de la escuela, a cualquier maestro/a, al/a asistente del/a director/a o al/a director/a.

Garantizamos la privacidad de todas las quejas de acoso. El personal que viole la privacidad será disciplinado apropiadamente. La comunicación con otras personas sólo se llevará a cabo en caso de que "se considere necesario." No se castigará a los estudiantes que se quejen de acoso sexual.

El acoso sexual que presuntamente se lleve a cabo por un adulto en contra de un estudiante será apropiadamente investigado en un período de 30 días y/o será reportado a las autoridades correspondientes.

Los delitos de acoso sexual presuntamente cometidas por un estudiante pueden ser considerados delitos menores, intermedios o graves bajo las reglas del Código de Conducta Estudiantil. Se seguirán los procedimientos establecidos en dicho código al decidir la acción disciplinaria que corresponden a dichos delitos.

APÉNDICE V

ESCUELAS DE LA CIUDAD DE BIRMINGHAM REGLAMENTO SOBRE EL USO DE UNIFORME REVISADO EN 2012

- I. **Declaración del Reglamento** Todos los estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria en las Escuelas de la Ciudad de Birmingham deben cumplir los requisitos del reglamento de uniforme establecido en agosto 1996.
- II. **Condiciones del Reglamento** Se exige que los estudiantes se vistan con el uniforme apropiado. Es la responsabilidad de los padres asegurarse de que sus hijos cumplan con este reglamento. Todos los estudiantes que asistan a las Escuelas de la Ciudad de Birmingham deberán usar uniforme.
1. Todos los estudiantes usarán la ropa asignada por el sistema escolar. La ropa no puede ser alterada con aperturas, cortes, hoyos, dobladillos desgarraduras, tajaduras, etc.
 2. Todos los estudiantes en grados K-12 deberán usar solamente mochilas transparentes o de red.
 3. Los carnets de identificación de la escuela son parte del uniforme y deben ser usados en una parte visible en la parte superior del cuerpo todo el tiempo.
 4. El uniforme asignado para todos los estudiantes de las Escuelas de Birmingham cuando estén en un edificio que pertenece a la escuela por cualquier asunto relacionado a la escuela será:
 - Camisa blanca, azul, negra, o caqui sólida de cuello. La camisa debe ser tipo uniforme. Debe ser camisa de polo, de vestir, de cuello tortuga o cuello medio alto. La camisa debe estar abrochada. La camisa sin logotipos, símbolos, o escritura excepto el logotipo aprobado por la escuela.
 - Pantalones, faldas, pantalones Capri, jumper, pantalones cortos azul marino, caqui, o negro. Los pantalones cortos de no más de dos pulgadas sobre la rodilla.
 - NO pantalones, faldas, pantalones capri, jumper, o pantalones cortos DE MEZCLILLA/VAQUERO.
 - Suéteres/Sudaderas - Suéter de cuello V, cuello alto, abotonado, chaleco en colores sólidos de uniforme. Capuchas, máscaras, o cubridores de la cara no se DEBEN usar en absoluto en el edificio de la escuela. Los suéteres/sudaderas sin logotipos, símbolos, o escritura excepto el logotipo aprobado por la escuela.
 - Se puede usar cualquier zapato excepto: zapatos de punta descubierta, botas con cadenas, con punta de acero, refuerzo metálicos, o decoraciones, zapatos con ruedas o luces, o cualquier otro zapato que el/la director/a considera inseguro.
 - Se debe usar calcetines y cinturón todo el tiempo.
 - Los guantes, abrigos, y chamarras con capuchas que se usan en la escuela deben guardarse en los casilleros u otros lugares designados durante el día escolar normal. Los estudiantes friolentos pueden llevar un suéter como se describe arriba.
 5. ESTOS ARTICULOS DE VESTIR SON EstrictAMENTE PROHIBIDOS EN LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA ESCUELA:
 - TELA DE MEZCLILLA/VAQUERA
 - PANTALONES, OVEROLES, O JARDINEROS TIPO CARGO
 - PANTALONES O CAMISAS SUPER GRANDES; PANTALONES DEBAJO DE LA CINTURA O QUE CUELGUEN
 - PIJAMAS, ROPA ATLETICA (chándales, pantalones cortos de gimnasio, etc.); ROPA CEÑIDA DE NYLON, SPANDEX, TEJIDA (vestidos, camisas, pantalones, etc.)

NOTA: El/la director/a puede permitir a los estudiantes a estar fuera del uniforme para los días de espíritu y otros eventos especiales.

- ESCOTE VISIBLE
- CAMISAS SIN MANGA/TIPO "TANK," "TUBO," SIN ESPALDA, BLUSAS DE RED, DE CINTURA DESCUBIERTA
- CAMISETAS LARGAS O CORTAS, **CHAQUETAS O SUDADERAS CON CAPUCHA DENTRO DEL EDIFICIO**
- LENTES PARA EL SOL
- **BOTONES, JOYAS, ACCESORIOS, O ARTICULOS DE ROPA CON MENSAJES VULGARES, OFENSIVOS U OBSCENOS O FOTOS QUE ANUNCIEN O PROMUEVAN USO DE DROGAS O ALCOHOL O PROMUEVAN ARMAS O ACTOS DE VIOLENCIA**
- SIMBOLOS O LETRAS DE SOCIEDADES SECRETAS, FRATERNIDADES O HERMANDADES
- RULOS, PEINES O SUJETADORES DE PELO, PAÑOLETAS, PAÑUELOS PARA LA CABEZA, BANDANAS, BANDAS PARA SUDAR, SOMBREROS, GORROS O CUALQUIER CUBRIDOR DE CABEZA
- ROPA INTERIOR VISIBLE, ROPA ALTERADA CON TAJADURAS, APERTURAS, HOYOS O QUE EXPONGA LA PIEL
- DIENTES DE ORO DESPRENDIBLES O COLMILLOS (AL MENOS QUE HAYA SIDO RECETADO POR UN DENTISTA CON DOCUMENTACION ESCRITA EN EL EXPEDIENTE)
- CUALQUIER OTRA COSA QUE EL/LA DIRECTOR/A CONSIDERE INAPROPIADO O QUE INTERRUMPA EL AMBIENTE EDUCACIONAL

III. En los siguientes casos, no se considera que los estudiantes estén rompiendo las reglas:

- Si el problema se debe a razones económicas
- Si el problema se debe a una discapacidad
- Si el uso del uniforme viola las creencias sinceras y religiosas del/a estudiante

IV. Si los padres o guardianes no desean que su hijo/a cumpla con el ***Reglamento sobre el Uso de Uniforme de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham*** por razones establecidos arriba o por circunstancias especiales relacionadas a la lista de arriba, los padres/tutores legales tendrán que obtener el formulario de exención en la escuela de su hijo/a. La aprobación de la exención debe ser otorgada por el/la administrador/a de la escuela local de acuerdo con las reglas establecidas en la sección de exenciones del ***Reglamento sobre el Uso de Uniforme de las Escuelas Públicas de Birmingham*** y de acuerdo con la información incluida en el formulario de Exención.

GUIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL USO DE UNIFORME

Primera Infracción:

- El maestro del salón de la clase contactará a los padres.
- Se contactará a los padres para tener una conferencia.
- Se les pedirá a los padres que lleven un uniforme apropiado para el/la estudiante, o que recojan al/a estudiante para que se cambie y llevarlo/la de nuevo a la escuela.

Segunda Infracción:

- Se le llevará al/a estudiante a la oficina o al/a designado/a administrativo/a.
- Se contactará a los padres para tener una conferencia.
- Se les pedirá a los padres que lleven un uniforme apropiada para el/la estudiante, o que recojan al/a estudiante para que se cambie y llevarlo/la de nuevo a la escuela.

Tercera Infracción:

- Se le llevará al/a estudiante a la oficina o al/a designado/a administrativo/a.
- Se le suspenderá al/a estudiante de la escuela, el Código de Conducta, Sección 1.03.
- El/la director/a o la persona designada debe determinar las formas apropiadas para hacer cumplir el reglamento de Uso de Uniforme usando las alternativas sugeridas en el Código de Conducta Estudiantil.

Cuarta Infracción:

- Se le llevará al/a estudiante a la oficina o al/a designado/a administrativo/a.
- Se le suspenderá al/a estudiante de la escuela, el Código de Conducta, Sección 2.03.
- Los padres deben acompañar al/a estudiante después de la suspensión para una conferencia.

Quinta y Subsiguientes Infracciones:

- Se le llevará al/a estudiante a la oficina o al/a designado/a administrativo/a.
- Se le suspenderá al/a estudiante de la escuela, el Código de Conducta, Sección 3.24.
- Se concertará una audiencia para el/la estudiante con el/la Oficial de Audiencia.

La infracción continua del Reglamento de Uso de Uniforme puede resultar en la suspensión por no cumplir, o en la expulsión. Opinión del Procurador de Justicia No. 97-259.

APENDICE VI

CURRICULO E INSTRUCCION

7315

POLITICA DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

Negación de Responsabilidad:

Los empleados de las Escuelas de Ciudad de Birmingham NO SERÁN responsables de ninguna manera de la reparación o reemplazo de cualquier dispositivo electrónico que un estudiante puede traer a la escuela. La posesión, uso, transferencia de cualquier dispositivo electrónico de un estudiante durante el día escolar o en cualquier otro evento escolar, es BAJO SU PROPIO RIESGO.

La Política de Las Escuelas de la Ciudad de Birmingham sobre los dispositivos electrónicos está diseñada para asegurar que el uso de tales dispositivos no interfiera con la enseñanza y el aprendizaje durante el día escolar.

Los dispositivos electrónicos incluyen pero no son limitados a teléfonos celulares, cámaras digitales, videocámaras, IPODS, PDA's, reproductores MP3, audífonos, memoria USB. Algunos de estos dispositivos pueden ser usados como parte del proceso educacional, con autorización previa administrativa y del maestro. De lo contrario, estos dispositivos **NO DEBEN SER VISIBLES Y/O AUDIBLES** durante el día de instrucción.

1. Los estudiantes pueden poseer dispositivos electrónicos en la propiedad escolar. Sin embargo, todos los dispositivos electrónicos deben de estar **COMPLETAMENTE** apagados durante el día escolar.
2. Los dispositivos electrónicos **NO DEBEN** ser visibles y/o audibles durante el día escolar. Deben ser guardados en un lugar seguro (vehículo, casillero). **Favor de leer: ARTICULO #7.**
3. Si los teléfonos celulares son visibles y/o audibles durante la administración de pruebas, la(s) prueba(s) pueden ser consideradas inválidas.
4. En todo tiempo, la posesión de dispositivos electrónicos es estrictamente prohibida en áreas privadas, tales como vestuarios, baños, áreas de vestir, salones de clase, y oficinas. Las violaciones de la política de dispositivos electrónicos serán consideradas como infracciones de Clase II o Clase III. Tal uso también puede ser violación de la ley estatal y federal.
5. Los estudiantes participando en excursiones, actividades extracurriculares, y eventos atléticos deben obtener permiso de su maestro, entrenador, o patrocinador antes de usar dispositivos electrónicos en dichos eventos.
6. Cualquier comunicación telefónica durante el día de instrucción será en los teléfonos de la escuela y autorizados por personal administrativo con la excepción de situaciones de emergencia por el/la director/a. **LOS PADRES DEBEN SEGUIR LLAMANDO A LA ESCUELA PARA CUALQUIER SITUACION DE EMERGENCIA.**
7. La posesión de un dispositivo electrónico es un privilegio que puede ser perdido por cualquier estudiante que no respeta los términos de esta política. Los estudiantes serán personalmente y exclusivamente responsables de la seguridad de sus dispositivos electrónicos. **Las escuelas de la Ciudad de Birmingham ni sus empleados asumirá responsabilidad por robo, pérdida, transferencia, uso de daño de cualquier dispositivo electrónico o su uso no autorizado.**

APÉNDICE VII

RESUMEN DE LAS LEYES RELACIONADAS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

El siguiente es un resumen de algunas de las leyes de educación aplicables a los padres:

Sección 16-28-2.2 del Código de Alabama, 1975, corregido, establece lo siguiente:

Los Ministerios de educación locales, siguiendo las guías establecidas por el Ministerio de Educación del Estado, establecerán programas educativos para informarles a los padres de niños de edad escolar sobre sus responsabilidades relacionadas a la educación de sus hijos. El programa incluirá, pero no se limitará a, la discusión de los siguientes tópicos:

- La responsabilidad criminal y las sanciones criminales a las que pueden ser sometidos los padres bajo la Sección 16-28-12, si no obligan a sus hijos a portarse bien como estudiantes, o por no asegurarse de que su hijo/a asista a la escuela o sea matriculado en la escuela.
- La necesidad de que los padres monitoreen y supervisen el trabajo escolar o las actividades escolares de sus hijos.
- Una explicación de las responsabilidades de los maestros y del sistema escolar hacia sus hijos/as. Una lista de los asuntos de los que son estrictamente responsables los padres.
- Técnicas y sugerencias para ayudar a los padres a supervisar el trabajo escolar y las actividades escolares de sus hijos.
- Una explicación de la conexión de la vida familiar de un/a niño/a y el éxito educacional del/a niño/a.

El Ministerio de Educación del Estado y los ministerios locales desarrollarán estrategias para asegurarse de que los padres de niños de edad escolar reciban esta información. Estas estrategias pueden incluir estipulaciones para reunirse los fines de semana, conferencias de persona a persona, comunicación telefónica y reuniones de vecindad. (Ver Apéndice VI)

Los abogados de los distritos locales y los oficiales que se encargan de la ley ayudarán, cuando se lo pidan los ministerios de educación locales, en la implementación y operación de esta sección.

LEYES ESPECIFICAMENTE RELACIONADAS A LA EDUCACIÓN

Sección 16-28-2, establece que los propósitos del Capítulo 28 del Código de Alabama, modificado en 1975 son: asegurarse de la puntual y regular asistencia de los estudiantes y del apropiado comportamiento de los mismos; además, responsabiliza a los padres/tutores legales o cualquier persona a cargo o control del/a niño/a, de su inasistencia o su mala conducta como estudiante. Para cumplir este propósito, el Capítulo será interpretado liberalmente y se dará a las cortes y a los encargados de la aplicación de sus estipulaciones, amplia discreción al administrarlo.

Sección 18-28-12, establece que los padre/tutores legales, o cualquier persona a cargo o control de algún/a estudiante que debe asistir a la escuela y que no lo matricula o no lo envía a la escuela durante el tiempo que dicho/a niño/a debe asistir a la escuela pública, o no le exige al/a niño/a que asista regularmente a dicha escuela, o no cumple con su obligación de exigirle a su hijo/a que se comporte bien como estudiante, será culpable de delito menor y, al ser condenado, se le multará por no más de \$100.00 y podrá ser sentenciado a trabajo pesado a bienestar del país por no más de 90 días. Faltar a la escuela sin el consentimiento del/a maestro/a principal de la escuela a la que asiste, o debe asistir, es considerada evidencia "a primera vista," de la violación a esta sección.

(b) Los padres/tutores legales, o persona en control o a cargo de cualquier niño/a matriculado en una escuela pública que no le exija a su hijo/a que asista a la escuela o a un/a tutor/a, o que no le exige a su hijo/a que se comporte bien como estudiante de acuerdo con los reglamentos escritos sobre el comportamiento escolar adoptados por el Ministerio de Educación Local y documentados por el/la oficial escolar apropiado/a; dicha conducta puede resultar en la suspensión del/a estudiante, y debe ser reportada por el/la director/a al/a superintendente de educación del sistema escolar en el que ocurrió la infracción. El/la superintendente de educación o su designado/a reportará dichas infracciones al Procurador de Justicia en un período de diez (10) días. Cualquier director/a o superintendente de educación o su designado/a que intencionalmente no reporte tales infracciones será culpable de un delito menor de Clase C. El/la Procurador/a de Justicia hará cumplir vigorosamente esta sección para garantizar la conducta apropiada y la asistencia requerida de los niños inscritos en las escuelas públicas.

Sección 16-28-14, establece que en caso de que un/a niño/a se convierta en un/a vago/a habitual o debido a la asistencia irregular o a la falta de conducta se convierta en una amenaza para el bienestar de la escuela a la que asiste o a la que planea asistir, y los padres/tutores legales o cualquier persona encargada o en control de un/a niño/a, presente un documento escrito en la corte, como lo provee la Sección 16-28-13 que establezca que no puede controlar a su hijo/a el/la oficial de asistencia debe presentar una queja ante el/la juez de la corte juvenil del condado, estableciendo los hechos, luego se debe proceder en contra de dicho/a niño/a en la corte juvenil con el propósito de establecer si dicho/a niño/a depende de alguien, si está desatendido, o si es delincuente.

Sección 16-28-15, establece que todo padre, guardián u otra persona en control o a cargo de un/a niño/a de edad escolar debe, tan pronto como pueda, explicar la causa de cualquier ausencia del/a niño/a bajo su tutela o cargo, que la ausencia no tenía el permiso del/la maestra. La falta de dicha explicación será evidencia o admisión de que dicho/a niño/a puede ser considerado vago con consentimiento y en complicidad de la persona en su control o a cargo, a menos que dicha persona pueda demostrarle satisfactoriamente la corte que no tenía conocimiento de las ausencias y que ha sido diligente en sus esfuerzos para asegurarse de la asistencia de dicho/a niño/a.

Sección 16-28-16, establece que todo padre, guardián u otra persona en control o a cargo de cualquier niño/a inscrito/a en una escuela pública, ya sea si el/la estudiante debe o no debe asistir a la escuela, está sujeto/a a las leyes de asistencia y vagancia del estado.

Sección 6-5-380 (a) establece que los padres/tutores legales de cualquier menor de 18 años con quienes viva dicho menor y de quien tengan custodia, será responsable de los daños concretos hechos en contra de cualquier propiedad escolar causados por el daño a, o la destrucción de, cualquier propiedad concreta, personal o mixta, que resulte de las acciones intencionales o maliciosas de dicho menor.

En resumen, no hay límites de la responsabilidad de los padres por daños causados a la propiedad escolar por niños menores. Corregida por el Acta No. 94-819 - S.B.73.

Sección 2 (d) del Acta No. 94-823, establece que es la intención de la Legislatura, que el/a estudiante, **y sus padres/tutores legales tienen la responsabilidad** de cuidar los libros, materiales de instrucción que provee el estado; de tal manera que los materiales no sean dañados al punto de ser inservibles.

Sección 16-1-24.1(c) 2, establece que los planes de disciplina de los sistemas escolares deben incluir, pero no limitarse a, las siguientes disposiciones:

- Los padres/tutores legales, o cualquier persona a cargo de la custodia de un menor matriculado en las escuelas públicas es responsable económicamente de los actos destructivos de su hijo/a en contra de la propiedad o personas en la escuela
- Se le puede pedir a los padres/tutores legales, o cualquier persona a cargo de la custodia de un menor matriculado en las escuelas públicas, que asista a la escuela o ante un oficial escolar para una conferencia para discutir los actos de su hijo/a
- Los padres/tutores legales, o persona encargada de la custodia legal de un estudiante menor de edad matriculado en el sistema de escuelas públicas, que hayan sido notificado apropiadamente por un/a oficial escolar a presentarse a una conferencia debe asistir a dicha conferencia disciplinaria.

Sección 16-1-24.1(c) 3, establece que cualquier sistema escolar público tiene derecho a recobrar los daños concretos, más los costos de corte necesarios, de uno de los padres/tutores legales de cualquier menor que intencional o maliciosamente destruya la propiedad del sistema escolar. (Esta regla no es aplicable en casos de padres cuyo control filial haya sido removido a través de una orden de la corte o decreto o a los padres de niños excepcionales con problemas mentales o físicos, si se determina que los daños fueron el resultado de tal problema).

Sección 16-1-27, establece que ningún ministerio de educación debe permitir que ningún estudiante use un bípé de bolsillo, o cualquier aparato electrónico de comunicación en la escuela, excepto por razones de salud u otras necesidades extraordinarias aprobadas por el ministerio de educación. Cualquier estudiante que viole estas estipulaciones puede ser suspendido/a o expulsado/a de la escuela.

Notificación a los Padres de las Responsabilidades Civiles y Castigos Criminales

Las siguientes leyes cubren las responsabilidades civiles y los castigos criminales a los actos violentos u otro mal comportamiento de los estudiantes contra propiedad escolar o contra empleados escolares:

Asistencia y Conducta (Acta 94-782)

Todo padre/guardián o persona a cargo de la custodia legal de un/a niño/a de edad escolar que no matricule a su hijo/a, que no lo mande regularmente a la escuela, o que no le enseñe a comportarse de acuerdo con los reglamentos escritos sobre el comportamiento escolar adoptados por el Ministerio de Educación local, se le considerará culpable de un delito menor (puede recibir una multa de \$100.00 y puede ser sentenciado a trabajo pesado por un período de hasta 90 días)

Atentado contra Maestro/as (Acta 94-794)

Una persona comete este tipo de atentado de segundo grado (Crimen de Clase C) si la persona ataca con el intento de causar serio daño físico a un/a maestro/a o empleado/a de una institución educacional durante, o como resultado, del cumplimiento de sus responsabilidades.

Comercio de Drogas (Acta 94-783)

Una persona que venda ilegalmente, proporcione o dé una sustancia controlada a un menor puede ser responsable de daño, lesión, o ambas cosas, a una tercera persona causado por, o que resulta del uso de dicha sustancia.

Drogas, Alcohol, Armas, Daño Físico, o Amenaza de Daño Físico (Acta 94-784)

El/la Director/a notificará a los oficiales legales apropiados cuando una persona viole las reglas del Ministerio de Educación local relacionadas a las drogas, alcohol, armas, daño físico, o amenaza de daño físico. Si se justifica, el/la director puede autorizar un cargo criminal y firmar dicha autorización. Si la persona es estudiante, el sistema escolar local debe suspender inmediatamente a esa persona de las clases regulares y pedirá una audiencia en un período de 5 días escolares. Si se concluye que la persona ha violado esta ley, no podrá ser readmitido/a a la escuela hasta que los cargos criminales, si los hay, se resuelvan por las autoridades apropiadas y la persona haya satisfecho todos los requisitos impuestos por el Ministerio de Educación local como condición de readmisión.

Armas en las Escuelas (Acta 94-819)

Ninguna persona debe cargar o poseer una arma mortal con el intento de causar daño dentro de los límites de la escuela. Posesión de una arma en la escuela o en un autobús escolar es un crimen de Clase C. (Nota: el término "arma mortal" se refiere a cualquier arma de fuego o cualquier objeto diseñado, hecho, adaptado con el propósito de causar la muerte o serio daño físico a otra persona. Dicho término incluye, pero no se limita a, bazuca, granada de mano, misil, instrumento explosivo o de incendio, pistola, rifle, o escopeta, navaja de resorte, cuchillo de gravedad, navaja puntiaguda, espada, daga, bastón, porra, o nudillos de metal).

Vandalismo (Acta 94-819)

Los padres/tutores legales, o personas encargadas de la custodia legal de cualquier menor de edad con quien viva el menor son responsables de los daños reales a la propiedad escolar, además de los gastos de corte, de los daños causados por un acto intencional, deliberado, o malicioso.

Posesión de una Pistola/Licencia de Conducir (Acta 94-820)

Cualquier persona mayor de 14 años culpable de posesión de una pistola dentro de los límites de la escuela o en un autobús escolar, se le negará el derecho a recibir un permiso de conducir por 180 días a partir de la fecha en que la persona haya reunido los requisitos para recibir dicho permiso o licencia. Si la persona mayor de 14 años ya posee una licencia de conducir, ésta será suspendida por 180 días.

Abandono de escuela/Licencia de Conducir (Acta 94-820) que enmendó Acta 93-368 como codificado en §16-28, Código de Alabama, 1975)

El Departamento de Seguridad Pública le negará la licencia de conducir o permiso de conducir a cualquier menor de 19 años matriculado/a en una escuela que haya faltado más de 15 días sin excusa o que no haya recibido un diploma o certificado de graduación. Algunas excepciones son los estudiantes quienes:

- Estén matriculados en un programa de GED
- Asistan a la escuela preparatoria con asistencia satisfactoria
- Estén participando en un programa de entrenamiento aprobado
- Estén empleados, sean padres de un menor o estén en espera de un bebé
- Sean la única persona encargada de transportar a los padres.

Asalto de Tercer Grado. Sección 13-A-6-22 (Actas 1977, No 607, p. 812. Sec 2103.)

(a) Una persona comete un asalto de tercer grado si:

- (1) Lleva el intento de causar daño físico a otra persona; causa daño físico a otra persona; o
- (2) Imprudentemente causa daño físico a otra persona; o
- (3) Causa daño físico a otra persona con negligencia criminal a otra persona usando un arma mortal o un instrumento peligroso
- (4) Causa daño físico a otra persona cuando trata de prevenir que un policía cumpla sus responsabilidades legales

(b) Un asalto de tercer grado es un crimen menor de Clase B

Sección de Amenaza 13A-6-23 (Actas 1977, No. 607, p. 812. Sec 2103)

Una persona comete el crimen de amenaza si, a través de una acción física, intencionalmente impone, o trata de imponer miedo de serio daño físico a otra persona

La amenaza es un crimen menor de Clase B

Membresía convincente en una pandilla de barrio. Sección 13A-6-26

(a) Para los propósitos de esta sección, el término "pandilla de barrio" significa cualquier combinación, confederación, alianza, red, conspiración, entendimiento, u otro arreglo especial de ley o de hecho, de tres o más personas que, a través de la membresía o a través de alguno de sus miembros, se involucran en actividades criminales.

(b) Una persona que directamente o por implicación amenaza hacer daño o causar daño a otra persona o miembro de una familia o amigo/a de la persona, o usa cualquier forma ilegal y criminal para pedirle o causar que otra persona se haga parte o continúe en una pandilla de barrio, es culpable del crimen de "membresía convincente en una pandilla de barrio."

(c) El crimen de "membresía convincente en una pandilla de barrio" es un delito de Clase C.

(d) A pesar de lo que expresa el subsector c), el crimen de "membresía convincente en una pandilla de barrio" es un delito de Clase A, si el/la acusado/a tiene más de 18 años y la otra persona es menor de 18 años.

APÉNDICE VIII

RECURSOS PARA LOS PADRES BASADOS EN LA ESCUELA

Lista de servicios dentro del sistema escolar de las Escuelas de la ciudad de Birmingham para ayudarles a los padres con sus responsabilidades a sus hijos. Cada escuela ofrece servicios adicionales.

Oficiales de Asistencia - ayudan con los problemas de asistencia y comportamiento -Teléfono: 231-7981 (o en cada escuela local)

Oficiales de Audiencia – 231 – 7932

Programas de Nutrición Infantil - programa de comida y desayuno gratis/precio reducido- 231-7270

Escuelas Comunitarias y Programas de Verano - 231-7299

Programa de Inglés como Segundo Idioma – 231 – 4744

Programa de Involucración Familiar - 231-7976

Programas de Educación sobre Drogas - D.A.R.E., Programas de Mediación de estudiantes, Programas de Educación contra las drogas para padres y estudiantes - 231-7956

Programas Federales - Programas del Título I, Programas de Even Start (Empecemos Juntos) 231-4614 (o en cada escuela local)

Asistente del Superintendente: Sra. Rosalyn Childress – 231-2962

Asistente del Superintendente: Dr. Larry Contri – 231-2974

Oficial de Currículo e Instrucción – 231 – 4758

Atletismo – 231 – 2555

Psicometristas en el Centro Davis – 231-7964

Transporte – 231 – 3767

Servicios de Educación Especial - Encontrar Niños, clases de Educación Especial- 231-4766

Maestras Visitantes de Salud - ayudan con la visión, oído y problemas de salud escolar- 231-7950

Especialistas de Prevención/Intervención – ayudan a las familias a contactar servicios sociales u otras agencias si se necesitan para problemas de comportamiento o personales – 231-7955

Página de Internet de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham: www.birmingham.schoolinsites.com

Jefferson, Blount, Shelby County Mental Health (JBS) – 585-4555
(Salud Mental de los Condados Jefferson, Blount, y Shelby)

APÉNDICE IX

REGLAS PARA LOS USUARIOS DE AUTOBÚS

- Formar fila para bajar y subir del/al autobús. No empujar o aplastar.
- Mantener una distancia de al menos 10 pies (5 pasos largos) del autobús todo el tiempo. Esperar a que el autobús pare completamente antes de dirigirse a él. Caminar directamente a la puerta del autobús para subirse. Irse del área de la puerta después de bajar y dejar el autobús.
- Si debe cruzar la calle para llegar o salir del autobús, avanzar 10 pies (5 pasos largos) enfrente del autobús. nunca debe caminar detrás o debajo del autobús. Asegurarse de ser visto y poder ver al chofer. Voltar hacia la izquierda, luego a la derecha, de nuevo a la izquierda y asegurarse de que el tráfico haya parado y de que es seguro cruzar la calle.
- Los estudiantes de escuela secundaria y preparatoria deben llevar consigo todo el tiempo su tarjeta de identificación estudiantil para usar el autobús.
- Debe quedarse sentado mientras esté en el autobús.
- Mantener siempre las manos, brazos, pies y todo el cuerpo dentro de las ventanas.
- No tirar o dejar caer nada de la ventana o cualquier salida en ningún momento.
- Observar la misma conducta del aula en el autobús.
- Quedarse callado y ordenado. Hablar en voz baja.
- No hacer payasadas/travesuras en el autobús. No pelear o empujar.
- Ser amable. No usar lenguaje vulgar o profano.
- No se permite comer, beber o fumar en el autobús.
- No se permite portar cuchillos o cualquier otra arma en el autobús.
- No dañar o entrometerse con el autobús o el equipo del autobús.
- Mantener el autobús limpio. Echar la basura en los basureros.
- No abrir ni salir por la puerta trasera, excepto en caso de emergencia.
- No abrir las ventanas de emergencia o el techo del autobús, excepto en casos de emergencia.
- Usar solamente el autobús asignado. Bajarse sólo en las paradas autorizadas. La parada autorizada de un estudiante es la parada más cercana a la dirección proporcionada. Los estudiantes no autorizados no pueden usar el autobús para visitar a sus amigos.
- No dejar libros, abrigos, o cualquier otro objeto en el autobús. El sistema escolar no es responsable de los objetos dejados en el autobús.
- Los estudiantes deben cooperar con y obedecer al/a chofer del autobús.
- El/la chofer del autobús está autorizado para asignar asientos.
- Lo/as chóferes están autorizados para pedir las tarjetas de identificación y pases de autobús.
- Los estudiantes deben cooperar con, y obedecer a lo/as maestro/as y chaperones en las excursiones.
- Los pasillos del autobús deben mantenerse despejados. Todos los objetos personales deben mantenerse en, o debajo de, los asientos. Nada puede ser almacenado junto a las puertas de delanteras o traseras.
- No llevar mascotas o animales vivos (incluyendo serpientes e insectos) en el autobús.
- No llevar materiales inflamables o líquidos en el autobús.
- Los estudiantes en los autobuses escolares pueden estar sujetos a vigilancia por video.

INFRACCIONES DEL AUTOBUS ESCOLAR O PARADAS DE AUTOBUS

Trastornos en el autobús escolar:

- Cualquier trastorno en un autobús escolar pone en peligro la seguridad de todos en el autobús. No se toleran los trastornos.
- Los trastornos continuos pueden resultar en la suspensión o la pérdida de privilegio de usar el autobús.
- La suspensión o pérdida de privilegio de usar el autobús no significa que el/la estudiante no tiene que ir a la escuela. Los padres continúan siendo responsables de que el/la estudiante siga yendo a la escuela regularmente y a tiempo.

Todas las infracciones: Contacto con los padres o conferencia en la escuela con los padres y estudiantes. El/la director/a o su designado/a puede suspender el privilegio de usar el autobús. Los padres son responsables de transportarlos. Los estudiantes no pueden ser suspendidos de la escuela; si estas acciones disciplinarias no funcionan, el/la director/a o su designado/a pueden recomendarle al/a Director/a de Asistencia que se necesitan otras acciones por parte del/a Oficial de Audiencia.

APÉNDICE X
GUÍA PARA HACER PÚBLICOS LOS EXPEDIENTES
Y
EL DIRECTORIO DE INFORMACION

El Sistema Escolar de Birmingham ofrece la creación y mantenimiento de los expedientes educativos necesarios para la educación de los estudiantes. Estos son los expedientes, archivos, documentos y otros materiales que contienen información directamente relacionada al/a estudiante. Estos están definidos más extensamente en el Acta Familiar de Privacidad Educacional. Los expedientes son confidenciales y el acceso es protegido por la ley federal. Las siguientes guías se emplean para hacer públicos los expedientes:

1. Los padres o tutores legales, cuando lo soliciten, reciben una lista de los tipos de expedientes que mantienen el sistema escolar y que están directamente relacionados a los estudiantes.
2. Los padres o tutores legales tienen derecho a revisar y recibir copias de cualquier documento o reporte que forma parte del expediente educativo. El sistema escolar proveerá copias en un período de tiempo razonable que no exceda 15 días hábiles después de su solicitud. Es posible que haya cargos para cubrir los gastos para proveer dichas copias.
3. Si cualquier material o documento en el expediente educativo contiene información sobre más de un estudiante, los padres o tutores legales de uno de los estudiantes tiene derecho a inspeccionar y repasar sólo la parte del material o documento relacionado a su hijo/a o debe ser informado de la información específica contenida en esa sección del documento.
4. Los padres o tutores legales tienen derecho a cuestionar el contenido del expediente educativo de su hijo/a y solicitar que se corrija cualquier presunta información incorrecta en el expediente. Cualquier problema de este tipo puede ser rechazado si no se hace durante un período razonable.

Información del Directorio Estudiantil

La Ley Federal permite que el sistema escolar divulgue la información de directorios de todos los estudiantes. Esta información incluye el nombre del/a estudiante, domicilio, número telefónico, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudios, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros de un equipo atlético, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la institución educativa más reciente a la que asistió el/la estudiante.

Los padres y tutores legales tienen derecho a solicitar que dicha información sobre sus hijos no se divulgue. Cualquier petición de que la información no se divulgue tiene que hacerse por escrito y enviada al/a Director/a de Asistencia, 417 29th Street South, Birmingham, Alabama 35233. Todas las peticiones deben ser recibidas en los primeros 30 días después de comenzar el año escolar, o 30 días después de que el/la estudiante haya sido admitido/a.

El sistema escolar no está obligado a divulgar la información. La decisión de autorizar la publicación de la información estudiantil es a discreción del/a superintendente o su designado/a. Cualquier información que se divulgue debe excluir información que los padres o tutores legales hayan solicitado que se mantenga confidencial, como se especifica arriba.

Todos los derechos mencionados pueden estar sujetos a algunas restricciones. Esos derechos son transferidos de padres o tutores legales al/a estudiante una vez que el/la estudiante haya cumplido 18 años o esté asistiendo a una institución de altos estudios.

Para más información sobre lo antes dicho, contactar al/a Director/a de Asistencia.

APÉNDICE XI

ENMIENDA DE LOS DERECHOS DE PROTECCION DE ESTUDIANTES (PPRA), 20 U.S.C. § 1232h

GUIA DE PROTECCION DE LA PRIVACIDAD ESTUDIANTIL EN LA ADMINISTRACION DE ENCUESTAS PROTEGIDAS Y LA COLECCION, REVELACION, O USO DE INFORMACION PERSONAL CON FINES COMERCIALES, VENTAS Y OTRO PROPOSITO DE DISTRIBUCION

PPRA les da a los padres de estudiantes de 18 años de edad o menores emancipados ("estudiantes que califican") ciertos derechos sobre cómo se llevan a cabo las encuestas, se colecta y usa la información con fines comerciales y para ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

1. Consentir antes de participar en encuestas que incluya una o más de las siguientes áreas protegidas si la encuesta está financiada parcial o completamente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos.
 - Afiliaciones políticas o creencias del/la estudiante o de los padres del/a estudiante
 - Problemas mentales del/a estudiante o su familia
 - Comportamiento sexual o actitudes
 - Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio, o degradante
 - Evaluación crítica de otros con quien los participantes tienen una cercana relación familiar
 - Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como con abogados, doctores, o ministros
 - Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias de los estudiantes o sus padres
 - Salario, en situaciones que van más allá de lo que requiere la ley para determinar elegibilidad en un programa.
2. Recibir notificación y la oportunidad de que el/a estudiante no opte por:
 - Participar en alguna encuesta de información protegida, sin importar quien la financia
 - Tener exámenes físicos o explorativos innecesarios o invasivo que se exija como condición de asistencia, hecho por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud inmediata y la seguridad de un/a estudiante, excepto los exámenes de oído, vista o escoliosis, o cualquier examen o exploración permitida o requerida por la Ley Estatal
3. Inspeccionar, al solicitarlo, y antes de que se ejecute o use
 - Encuestas de información de los estudiantes protegidas
 - Equipo que se usa para coleccionar información personal de los estudiantes para alguno de los propósitos antes mencionados (comerciales, ventas y otra distribución)
 - Material institucional usado como parte del currículo educativo

Las Escuelas de la Ciudad de Birmingham notificarán directamente a los padres y estudiantes elegibles todos los años académicos sobre las fechas específicas o aproximadas de dichas actividades y les darán la oportunidad a los estudiantes de que opten por no participar en:

- Colección, revelación, o uso de información personal con fines comerciales, venta o distribución
- Hacer una encuesta de información protegida no financiada por el Departamento de Educación
- Cualquier examen o exploración que no sea emergencia o invasiva como se describe arriba

Los padres/tutores legales que piensen que sus derechos fueron violados se pueden quejar a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 202

APÉNDICE XII

REGLAMENTO DE MEDICAMENTOS APOYO DEL/A ESTUDIANTE

GUIA PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

El personal escolar no puede suministrar medicamentos a lo/as estudiantes a menos que lo el/la doctor/a del/a estudiante autorice al personal a que lo suministre y los padres/tutores legales hayan firmado la Autorización de Medicamentos de los Padres/Doctor. Los padres/ tutores legales son responsables de renovar anualmente la autorización. También son responsables de que la autorización sea firmada por el/la doctora permitiéndole al personal escolar a dar el medicamento. La Autorización de Medicamentos de los Padres/Doctor debe incluir:

- El nombre del/a estudiante.
- Diagnósis
- Nombre del medicamento
- Hora y número de veces que se debe suministrar el medicamento
- Cantidad de medicamento
- Fecha en que se debe descontinuar el medicamento
- Firma del/a doctor/a
- Declaraciones firmadas adicionales autorizadas por el/a doctor/a serán necesarias si la dosis del medicamento cambia

En colaboración con el/la director/a de la escuela, el/la enfermero/a certificado/a designará a una persona no certificada de la escuela para que ayude en la suministración del medicamento en la escuela. Las personas no certificadas deben asistir a un entrenamiento mandatario del Departamento de Salud Infantil. El/la directora también debe asistir al entrenamiento. Los padres/tutores legales tienen que llevar el medicamento a la escuela. Todos los medicamentos deben guardarse en un contenido apropiado con un rótulo de la farmacia que diga:

- El nombre del/a estudiante
- Nombre del medicamento
- Método de suministración
- Número de Receta
- Nombre de la farmacia

Los medicamentos deben guardarse en un lugar seguro y bajo llave en contenido o gabinete limpio a menos que el/la que receta autoriza algo diferente (por ej., los inhaladores de asma) para ciertos estudiantes. Hay disponible Formularios para Reportar Acontecimientos Raros para que el personal escolar mantenga un récord para la escuela y que estará en manos del/a enfermero/a en caso de raras circunstancias sobre la suministración de los medicamentos.

ESCUELAS DE LA CIUDAD DE BIRMINGHAM APROBADO: _____
FECHA: _____

Adición a la Política de Medicación*Provisión de servicios de salud escolar que impliquen procedimientos invasivos*

Muchos estudiantes asistiendo a nuestras escuelas públicas requieren procedimientos invasivos de salud durante el horario escolar. Aunque los padres pueden ser entrenados por el personal médico para ejecutar estos procedimientos para sus propios hijos, es un asunto muy diferente cuando empleados no médicos de la escuela hagan tales procedimientos. El Consejo de Alabama de Enfermería (ABN), que tiene la jurisdicción legal para regular el ejercicio de enfermería en Alabama, prohíbe a alguien excepto una enfermera con licencia de ejecutar ciertos procedimientos invasivos.

Cuando se provea servicios de salud escolar, la seguridad de nuestros estudiantes siempre debería ser nuestra primera prioridad. Con esta prioridad en mente, es esencial que la política siguiente en cuanto a los procedimientos invasivos sean seguidos:

Procedimientos invasivos, incluyendo, pero no limitado a, cuidado de traqueotomía, tubo de alimento de gastrostomía, y medicamento administrado por inyección o la ruta rectal sola será proveído por una enfermera certificada o una enfermera práctica con licencia bajo la supervisión de una enfermera certificada y la autorización escrita del médico y del padre.

Algunos procedimientos incluyendo un cateterismo intermitente limpio (CIC) pueden continuar siendo ejecutados por personal no médico si se siguen estrictamente la pauta de la ejecución de tales procedimientos del Consejo de Alabama de Enfermería. Sin embargo, la decisión de permitir tal delegación por un niño específico es la responsabilidad profesional de la enfermera certificada de la escuela. Si la enfermera diplomada de la escuela determina que un procedimiento puede ser apropiadamente delegado, él/ella debe entrenar a la persona no médico y periódicamente supervisar la persona ejecutando el procedimiento.

APENDICE XIII (Revisión de la Política)

SERVICIOS DE APOYO

8207

POLITICA CONTRA INTIMIDACION, ACOSO, VIOLENCIA

La seguridad y el bienestar de todos los estudiantes de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham es una preocupación principal del Consejo Educativo de Birmingham. Intimidación, acoso, violencia y amenazas de violencia de algún estudiante contra otro estudiante no serán toleradas. Esta política prohíbe estrictamente a los empleados y/o estudiantes discriminar a cualquier estudiante debido a una discapacidad o cualquier característica.

Definiciones:

- (1) Acoso: Un patrón continuo de comportamiento intencional que sucede en la propiedad escolar, en un autobús, o en una función patrocinada por la escuela incluyendo, pero no limitado a, actos escritos, electrónicos, cibernéticos, verbales, o físicos que son razonablemente percibidos como motivados por cualquier característica de un estudiante, o por la asociación de un estudiante con un individuo que tenga una característica particular. Tales características pueden incluir, pero no se limitan a; sexo, raza, color, religión, origen nacional, edad, discapacidad (física, mental, o educacional), estado civil, historial socioeconómico, ascendencia, etnia, género, identidad o expresión de género, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual, o antecedentes sociales familiares. Para constituir acoso, un patrón de comportamiento puede hacer cualquiera de las siguientes:
 - a. Poner a un estudiante en un temor razonable de daño a su persona o daño a su propiedad.
 - b. Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño, oportunidades, o beneficios educacionales del estudiante.
 - c. Tener el efecto de sustancialmente interrumpir o interferir con la operación ordenada de la escuela.
 - d. Tener el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en la propiedad escolar, en un autobús, o en una función patrocinada por la escuela.
 - e. Tener el efecto de ser lo suficientemente severo, persistente, o penetrante para crear un ambiente educacional intimidante, amenazante, o abusivo para un estudiante.

- (2) Ambiente Hostil: La percepción de un estudiante o víctima afectado que la conducta de otro estudiante o empleado constituye una amenaza de violencia o acoso y que esa conducta es objetivamente lo suficiente severo o penetrante que una persona razonable, en las circunstancias, estaría de acuerdo en que la conducta constituye acoso, amenaza de asalto, o asalto.

- (3) Intimidación: El acto de hacer a otro estudiante tímido o temeroso.

- (4) Amenaza de violencia: Cualquier comportamiento que por su propia naturaleza pueda ser interpretada por una persona razonable como una intención de causar daño físico a otro individuo.

SERVICIOS DE APOYO

8207

Declaración General de la Política:

Ningún estudiante deberá tomar parte en o ser propenso a acoso, intimidación, violencia, o amenazas de violencia en la propiedad escolar, en un autobús escolar, o en cualquier función patrocinada por la escuela por cualquier otro estudiante o empleado de la escuela. Además, ninguna persona deberá tomar parte en represalia, venganza, falsa acusación contra una víctima, testigo, u otra persona que tenga información fiable acerca de un acto de acoso, intimidación, violencia, o amenaza de violencia o que presente un reporte en relación con cualquiera de tales actos. BCS prohíbe la intimidación, acoso y la violencia en todas las Escuelas de la Ciudad de Birmingham. El Código de Conducta Estudiantil también prevé listas de comportamientos de estudiantes incluyendo "respetando los derechos y responsabilidades de los estudiantes."

Quejas/Investigaciones:

Cualquier estudiante, o padre o tutor legal del estudiante, que es objeto de o testigo de acoso, intimidación, violencia, amenaza de violencia o amenaza de suicidio puede presentar una queja indicando los detalles del acoso en el Formulario de Queja Estudiantil para reportar intimidación, acoso y amenaza de violencia ("Complaint Form"), que está disponible en la oficina del/la director/a de cada escuela. Este formulario debe ser entregado al/la director/a de la escuela o a su designado/a, o a la oficina del/la director/a, y puede ser entregado en persona o por correo. Este formulario también puede ser utilizado para reportar cualquier acto de intimidación, amenaza de suicidio, violencia o amenaza de violencia. Es la responsabilidad exclusiva del estudiante afectado, o del padre o tutor legal del estudiante afectado, de reportar incidentes de acoso u otras violaciones de esta póliza.

Los estudiantes que creen que han sido intimidados, acosados, o han sido involucrados en un acto de violencia en la propiedad escolar, por un compañero son alentados a reportar rápidamente tales incidentes al/la director/a, consejero/a, u otros profesionales. En la mayor medida posible, las quejas serán tratadas de manera confidencial. Revelación limitada puede ser necesaria para completar una investigación a fondo.

Un estudiante o padre/tutor legal que tenga una queja de intimidación, acoso, y/o un acto de violencia puede solicitar una conferencia con el/la director/a o su designado. Si el estudiante o padre/tutor legal no está satisfecho con la respuesta del personal de la escuela, pueden pedir una conferencia con el Asistente del Superintendente o su designado. Las quejas serán documentadas e investigadas de conformidad a las pautas nombradas en Código de Conducta Estudiantil, así como los establecidos en esta política.

Procedimiento de Queja

- 1.) Los estudiantes y miembros del personal completarán una Forma de Queja disponible en la oficina central de la escuela.
- 2.) La forma de Queja puede ser entregada al/la director/a o su designado inmediatamente.
- 3.) El/la director/a o su designado investigará quejas reuniéndose separadamente con cada estudiante involucrado en la situación, así como cualquier testigo que pueda tener conocimiento de los supuestos asuntos.
- 4.) El/la director/a tendrá una conferencia con la víctima y padre/tutor legal para hablar acerca de los recursos de seguridad y comunitarios.
- 5.) El/la director/a o su designado tendrá una conferencia con el presunto perpetrador (y el padre/tutor legal del presunto perpetrador si él/ella es un/a estudiante) para hablar de los comportamientos apropiados y las consecuencias. Con el consentimiento previo de la víctima, el/la director/a puede darle al presunto perpetrador un Acuerdo basado en la escuela de ausentarse durante la conferencia con el padre/tutor legal.
- 6.) Después de revisar toda la evidencia presentada, el/la director/a debe tomar una determinación sobre los méritos del presunto intimidación, acoso, etc.
- 7.) La víctima y sus padres/tutores legales deberán ser proporcionados con la decisión/resultado del/a director/a dentro de 15 días hábiles después que se presentó la queja.

SERVICIOS DE APOYO**8207****Consecuencias para Violaciones de la Política:**

Las violaciones de esta política por estudiantes pueden ser determinadas como violación de Clase I, II, o III del Código de Conducta Estudiantil, según lo determine el/la director/a o su designado. Las consecuencias para las violaciones de la política deberán seguir las consecuencias para una violación de Clase I, II, o III del Código de Conducta Estudiantil, como sea apropiado. El castigo deberá ser conforme a las leyes federales y estatales de discapacidad, contra la discriminación y educativas aplicables. Un reporte anónimo no puede ser la base para imponer acción disciplinaria formal contra un estudiante.

Si un empleado se encuentra que ha violado esta política, podrán adoptarse acciones disciplinarias y correctivas inmediatas y apropiadas, hasta e incluyendo la terminación. También se exigirá disciplina contra el personal de supervisión y de administración que permitió a sabiendas que tal comportamiento continuara. Acciones de seguimiento adecuadas se llevarán a cabo para asegurar que el acoso, la intimidación, y/u otro comportamiento amenazante haya parado.

Represalia o venganza contra cualquier persona que reporte un acto de intimidación, violencia; amenaza de violencia o acoso es prohibida. Además, acusar falsamente intencionalmente y/o temerariamente a otra persona de las conductas prohibidas por esta política es prohibida. Cualquier violación de estas prohibiciones puede ser determinada como una violación de esta política y/o del Código de Conducta Estudiantil y puede ser sancionado de acuerdo con lo mismo.

Requisitos de las Escuelas Locales

Cada Escuela de la Ciudad de Birmingham deberá hacer todo lo siguiente:

- A. Desarrollar y ejecutar prácticas basadas en evidencia para promover un ambiente escolar que esté libre de acoso, intimidación, violencia, y amenazas de violencia.
- B. Desarrollar y ejecutar prácticas basadas en evidencia para prevenir acoso, intimidación, violencia, y amenazas basadas en violencia, como mínimo, en los criterios establecidos por esta política, y de intervenir cuando tales incidentes ocurran.
- C. Incorporar una currículo de conocimiento de educación de cortesía, ciudadanía, y carácter de sensibilidad a las prohibiciones de esta política contra acoso, intimidación, violencia, y amenazas de violencia.
- D. Reportar estadísticas sobre la violencia actual, reportes presentados de amenazas de violencia y acoso al Superintendente, quien reportará lo mismo al Ministerio de Educación de Birmingham.

Acción del Ministerio:

El Ministerio de Educación de Birmingham proporcionará estadísticas de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham en conjunto y para cada escuela al Departamento de Educación del Estado para anunciar en el sitio web del Departamento de Educación del Estado. La identidad de cualquier estudiante involucrado no será incluida en la información presentada al Departamento de Educación del Estado.

Notificación de Política

Para el año escolar 2011-2012, esta política será incluida como una adición al Código de Conducta Estudiantil, que se distribuirá a todos los estudiantes. Para todos los años posteriores al año escolar 2011-2012, esta política se incluirá como parte del Código de Conducta Estudiantil, que se distribuirá a todos los estudiantes en una base anual.

Formulario para reportar acoso/violencia contra el estudiante

Hay formularios disponibles en todas las escuelas para reportar el supuesto abuso, acoso, e intimidación que ocurrió en la propiedad escolar; en una actividad o evento patrocinado por la escuela en una propiedad fuera de la escuela, en el autobús escolar, o en camino a y de la escuela durante el año escolar actual. **El abuso, acoso, o intimidación son serios y no serán tolerados.**

El abuso, acoso, o intimidación significa conducta intencional, incluyendo conducta verbal, física, o escrita, o comunicación electrónica intencional que crea un ambiente educativo adverso que interfiere sustancialmente con los beneficios, oportunidades, o desempeño educativo del estudiante, o con el bienestar físico y psicológico del estudiante y es:

- Motivado por una característica actual o personal incluyendo raza, el origen nacional, el estado civil, el género, la orientación sexual, la identidad sexual, la religión, la ascendencia, los atributos físicos, el nivel socioeconómico, el estado familiar, la habilidad o discapacidad física o mental; o
- Amenaza o seriamente intimida y
- Ocurre en la propiedad escolar, en una actividad o evento escolar, o en autobús escolar; o
- Sustancialmente interrumpe la operación disciplinada de la escuela.

La comunicación electrónica significa comunicación transmitida por un dispositivo electrónico, incluyendo un teléfono, teléfono celular, computador, o beeper.

**Formulario para Reportar Acoso/Violencia Estudiantil
Las Escuelas de la Ciudad de Birmingham**

Escuela:

Nombre del estudiante víctima:

Edad: ____ Grado: ____

Fecha/Fechas de ocurrencia:

**Indique abajo el/los nombre(s) del presunto(s)
delincuente(s) (si se sabe)**

Nombre	Edad o Grado	Escuela	¿Él/Ella es estudiante?

Marque una X al lado de la frase que mejor describe lo que sucedió

(Escoge todo lo que aplique)

- Cualquier abuso, acoso, o intimidación que implica agresión física
- Conseguir a otra persona a que golpee o lastime a un estudiante
- Burlarse, llamar nombres, hacer comentarios críticos, o amenazando, en persona o por cualquier otros medios
- Ser degradante y hacer que la víctima sea el blanco de las bromas
- Hacer gestos groseros y/o amenazantes
- Excluir o rechazar el estudiante
- Intimidando (abusando), extorsionando, o explotando
- Difundir rumores o chismes perjudiciales
- Comunicación electrónica, Específica: _____
- Drogas/Alcohol
- Armas
- Otro Específica: _____

¿Dónde ocurrió el incidente?

(Escoge todo lo que aplica)

- En la propiedad escolar
- En una actividad o evento patrocinado por la escuela o Fuera de la propiedad escolar
- En el autobús escolar
- En camino a o de la escuela*

¿Qué hizo o dijo el presunto delincuente?

(Favor de escribir en letra de molde)

¿Por qué ocurrió el abuso, acoso, o intimidación? (Favor de escribir en Letra de molde)

¿Resultó una lesión física de este

incidente? Marque una X al lado de uno de los siguientes

- No
- Sí, pero atención médica no fue necesaria
- Sí, y atención médica fue necesaria

Si había una lesión física, ¿cree que habrá efectos permanentes?

- ____ Sí
- ____ No

¿La víctima estudiante estuvo ausente de la escuela como resultado del incidente?

- ____ Sí
- ____ No

Si contestó sí, ¿cuántos días estuvo ausente la víctima estudiante de la escuela como resultado del incidente?

¿Resultó un daño psicológico de este incidente? Marque una X al lado de uno de los siguientes:

- ____ No
- ____ Sí, pero no se han solicitado servicios psicológicos

¿Hay alguna información adicional que le gustaría proporcionar?

Firma: _____

Fecha: _____

Parentesco con la víctima:

____ Víctima Estudiante

- ____ Espectador
- ____ Padre/Tutor legal de la víctima
- ____ Personal Escolar
- ____ Pariente de la Víctima

Específica: _____

____ Otro Específica: _____

Número(s) de Contacto y correo electrónico:

Departamento de Asistencia
Sra. Josephine Hollins, Directora de Asistencia
 Centro Davis
 417 Calle 29 Sur
 Birmingham, AL 35233

Oficiales de Asistencia - Asignaciones de las Escuelas Para 2012-2013

Srta. Hazel F. Jackson, Secretaria
 231-7981

Richmond Williams 231-7928	Virginia Thomas 231-7359	Lucy Silva Tidwell 231-7357	Mike Hicks 231-7356	Angela Smith 231-9303
Preparatoria Carver	Preparatoria Parker	Preparatoria Woodlawn	Preparatoria Huffman	Preparatoria Wenonah
Preparatoria Jackson-Olin	Washington K-8	Escuela Alternativa Kennedy	Preparatoria Ramsay	Phillips K-8
Hudson K-8	Academia Bush Hill K-8	Whatley K-8	Christian K-8	Jones Valley K-8
Inglenook K-8	Secundaria Bush	Secundaria O.W. Mitchell	Secundaria Smith	Secundaria Arrington
Secundaria Daniel Payne	Secundaria Wilkerson	Secundaria Putnam	Secundaria Huffman	Secundaria Green Acres
Primaria North Birmingham	Secundaria Center Street	Primaria Avondale	Secundaria Martha Gaskins	Primaria Central Park
Primaria Norwood	Primaria Minor	Primaria EPIC	Primaria Robinson	Primaria Brown
Primaria Lewis	Primaria Hill	Primaria Oliver	Academia Huffman K-5	Academia West End K-5
Primaria South Hampton	Primaria Councill	Primaria Barrett	Primaria Sun Valley	Primaria Hemphill
	Primaria Glen Iris	Primaria Gibson	Primaria North Roebuck	Primaria Jackson
	Wylam K-8			Escuela Alternativa Princeton

Departamento de Asistencia
Sra. Josephine Hollins, Directora de Asistencia
 Centro Davis
 417 Calle 29 Sur
 Birmingham, Alabama 35233

Oficiales de Audiencia – Asignaciones de las Escuelas Para 2012-2013

Sra. Deborah Irwin, Secretaria
 231-7932

Srta. Monique Halford, Secretaria
 231-9304

Dra. Ginger Hamilton 231-7926	Sr. Julian Todd 231-7944	Sr. Richard Watters 231-7958	Srta. Diane Womack 231-7279
Preparatoria Huffman	Casos de la Corte	Preparatoria Parker	Preparatoria Carver
Preparatoria Ramsay	Audiencias	Preparatoria Wenonah	Preparatoria Jackson-Olin
Preparatoria Woodlawn	Apelaciones	Secundaria Arrington	Escuela Alternativa Kennedy
Secundaria Martha Gaskins		Secundaria Center Street	Secundaria Bush
Secundaria Huffman		Secundaria Green Acres	Secundaria Daniel Payne
Secundaria O.W. Mitchell		Secundaria Wilkerson	Academia Bush Hill K-8
Secundaria Putnam		Washington K-8	Hudson K-8
Secundaria Smith		Jones Valley K-8	Inglenook K-8
Christian K-8		Primaria Brown	Academia Phillips K-8
Academia Huffman		Primaria Central Park	Whatley K-8
Primaria Avondale		Primaria Hemphill	Primaria Council
Primaria EPIC		Primaria Jackson	Primaria Hill
Primaria Glen Iris		Primaria Minor	Primaria Lewis
Primaria Oliver		Academia West End K-5	Primaria North Birmingham
Primaria Gibson		Primaria Princeton	Escuela Primaria y Alternativa Norwood
Primaria Barrett		Wylam K-7	Primaria South Hampton
Primaria North Roebuck			
Primaria Robinson			
Primaria Sun Valley			

Las Escuelas de la Ciudad de Birmingham

Año Escolar 2012-2013

Dr. Craig Witherspoon, Superintendente
Dra. Martha Barber, Directora de Asuntos Académicos

Sra. Rosalyn Childress

231-2962

Área # 1

Secundaria Bush
Academia Bush Hill K-8
Primaria Central Park
Secundaria Center Street
Christian K-8
Secundaria Daniel Payne
Secundaria Martha Gaskins
Primaria Glen Iris
Primaria Hill
Academia Huffman K-5
Secundaria Huffman
Preparatoria Huffman
Primaria Jackson
Preparatoria Jackson-Olin
Jones Valley K-8
Escuela Alternativa Kennedy*
Primaria Lewis
Primaria North Birmingham
Primaria North Roebuck
Primaria Oliver
Preparatoria Parker
Academia Phillips
Primaria South Hampton
Academia West End K-5
Whatley K-8
Primaria Wylam

Dr. Larry Contri

231-2974

Área #2

Secundaria Arrington
Primaria Avondale
Primaria Barrett
Primaria Brown
Preparatoria Carver
Primaria Councill
Primaria EPIC
Corte Familiar*
Primaria Gibson
Secundaria Green Acres
Primaria Hemphill
Hudson K-8
Inglenook K-8
Primaria Minor
Secundaria Ossie Ware Mitchell
Primaria Norwood
Primaria Princeton
Secundaria Putnam
Preparatoria Ramsay
Primaria Robinson
Secundaria Smith
Primaria Sun Valley
Washington K-8
Secundaria Wilkerson
Preparatoria Wenonah
Preparatoria Woodlawn

***Programas**

Revisado 2012

Esta página (Perforada) debe ser firmada y devuelta a la escuela de su hijo/a

CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Edición 2012

RECIBO Y RECONOCIMIENTO

(Nombre del/a Estudiante)

Grado

RECONOCIMIENTO DE LOS PADRES/TUTORES LEGALES Y ESTUDIANTE

Este código se ha creado para ayudar a su hijo/a a obtener el mejor beneficio de su experiencia escolar. Los reglamentos son aplicables a todos los estudiantes y padres en las escuelas públicas, todos los campos escolares, autobuses escolares, y actividades y eventos escolares.

La Escuela necesita su ayuda y cooperación. Cuando haya leído y discutido este documento con su hijo/a, se le pide que firme esta hoja y la envíe a la escuela. Este formulario se mantendrá en el expediente de su hijo/a.

Los padres/tutores legales tienen la responsabilidad legal de las acciones de sus hijos y deben estar involucrados en la educación de sus hijos. Los padres o tutores legales deben prestar especial atención a las secciones sobre las armas y las sustancias controladas en este Código de Conducta, así como sobre las provisiones sobre las suspensiones y las expulsiones.

EL NO DEVOLVER ESTE RECIBO NO DESTITUYE A LOS ESTUDIANTES, PADRES/TUTORES LEGALES DE SU RESPONSABILIDAD DE CONOCER EL CONTENIDO DEL CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y NO PERDONA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS DEL CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL.

Firma del Padre/Guardián

Fecha

Firma del Padre/Guardián

Fecha

Firma del/a Estudiante

Fecha

ACUERDO DE RECURSOS DE TECNOLOGIA

2012-2013

*Cada estudiante, sin importar la edad, y el padre o tutor legal debe leer y firmar abajo.
El acuerdo firmado debe ser devuelto a la escuela antes de que el acceso al internet sea permitido.*

ESTUDIANTE: _____ **FECHA DE NACIMIENTO:** _____

ESCUELA: _____ **GRADO:** _____

Entiendo que, como usuario del Internet, soy responsable por mis acciones y que soy responsable de actuar apropiadamente y con consideración, conforme a las siguientes reglas. Cuando esté usando cualquier Recurso de Tecnología de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham, incluyendo el Internet, no:

- enviaré, presentaré, o bajaré mensajes o fotos ofensivas.
- usaré lenguaje obsceno.
- acosaré, insultaré, o atacaré a otras personas
- dañaré las computadoras, sistemas de computadoras, o red de computadoras (esto incluye cambiar las configuraciones del sistema o de la impresora).
- Violaré las leyes protegidas por los derechos del autor.
- Usaré las contraseñas de otras personas.
- Traspasaré a las carpetas, archivos, o trabajos de otras personas.
- Malgastaré intencionalmente los recursos limitados.

Entiendo que cualquier o todas las sanciones siguientes pueden ser impuestas si violo algunas de las pólizas y procedimientos con respecto al uso de los Recursos Tecnológicos de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham, incluyendo el Internet.

1. Pérdida de acceso
2. Acción disciplinaria adicional que será determinada en la escuela del individuo de acuerdo a la práctica existente de lenguaje o comportamiento inapropiado.
3. Acción legal, cuando sea aplicable.

_____ Mi hijo/a tiene mi permiso de tener acceso al Internet bajo la supervisión de su maestro/a. (ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA)

_____ Mi hijo/a tiene mi permiso de ser usuario independiente (puede tener acceso a recursos y explorar el Internet sin dirección del/a maestro/a) de los recursos del Internet proveídos por las Escuelas de la Ciudad de Birmingham. (ESTUDIANTES DE SECUNDARIA SOLAMENTE)

ACUERDO DEL ESTUDIANTE: He leído, entiendo y estoy de acuerdo a atenerme a los términos precedentes de la Póliza de Seguridad del Internet. Si cometo cualquier violación o si mal uso mi acceso de la red de computadora y el Internet del Distrito Escolar, entiendo y estoy de acuerdo que mi privilegio de acceso puede ser revocado y puede haber acción disciplinaria de la escuela y/o acción legal contra mí. Si estoy firmando esta póliza cuando sea menor de 18 años, entiendo que cuando cumpla 18, esta póliza continuara en efecto y estoy de acuerdo a atenerme a esta Póliza.

ACUERDO DEL PADRE/TUTOR LEGAL: Como padre o tutor legal del estudiante antemencionado, he leído, entiendo y estoy de acuerdo que mi hijo o pupilo debe cumplir con los términos de la Póliza de Seguridad del Internet del Distrito Escolar para el acceso a la red y al Internet del Distrito Escolar. Entiendo que el acceso es proveído a los estudiantes solamente para propósitos educacionales. Sin embargo, también entiendo que es imposible que la escuela limite acceso a todo material ofensivo y controversial y entiendo la responsabilidad de mi hijo o pupilo para cumplir con la póliza. Por lo tanto estoy firmando esta Póliza y estoy de acuerdo a indemnizar a la escuela, el Distrito Escolar y el Sitio de Adquisición de Datos que provee la oportunidad al Distrito Escolar para acceso a la red y el internet contra reclamaciones, daños, pérdidas y costos de cualquier tipo, que pueden resultar del uso de mi hijo o pupilo de su acceso a dichas redes o su violación de la precedente Póliza. Además, acepto toda responsabilidad de la supervisión del uso de mi hijo/a o pupilo de su cuenta de acceso si y cuando dicho acceso no sea en la escuela. Por este medio doy permiso para que mi hijo o pupilo use la cuenta aprobada por el edificio para tener acceso a la red y al Internet de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham.

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL PADRE/TUTOR LEGAL

Favor de leer, firmar, y devolver esta forma al/a director/a de su escuela.
Referencia Legal: Children's Internet Protection Act of 2000 (H.R. 4577, P.L. 106-554)

**Las Escuelas de la Ciudad de Birmingham – Consejo Administrativo de Educación
Departamento de Educación de Carrera y Tecnología**

El Departamento de Educación de Carrera y Tecnología de las Escuelas de la Ciudad de Birmingham (BCS) proporciona a los estudiantes oportunidades de carrera que les permitan estar listos para la universidad y una carrera después de graduarse de la escuela preparatoria. Los estudiantes pueden explorar opciones de carrera en sus años de la escuela secundaria. Tras la exposición a diversas oportunidades de carreras, los estudiantes son animados a seleccionar una vía de carrera iniciando su noveno o décimo grado. BCS ofrece 14 de los 16 grupos nacionales de carrera como opciones para que nuestros estudiantes tengan éxito. Inscribiéndose en cursos de Educación de Carrera y Tecnología permite a los estudiantes acceso a la experiencia de líderes de empresas e industrias principales, liderazgo de maestros altamente capacitados, experiencia valiosa de la vida y la habilidad de obtener certificaciones de industria. Todos estos combinados proporcionan habilidades de empleabilidad para satisfacer las demandas de la mano de obra de hoy. BCS ofrece programas de Educación de Carrera y Tecnología en nuestras siete escuelas preparatorias integrales. En esfuerzo para equipar a todos los estudiantes con las herramientas que necesitan para ser exitosos durante su tenencia en la escuela preparatoria y con sus metas de educación superior, BCS proporciona a los estudiantes con acceso a un portafolio de carrera. Este portafolio permite a los estudiantes a acceder un inventario científicamente calculado de intereses de carrera, un inventario de autoevaluación de habilidades así como una evaluación de valores de trabajo. Los resultados combinados de estas evaluaciones proporcionan orientación valiosa para elegir el colegio o universidad correcta así como para determinar la trayectoria profesional más apropiada para el individuo. El Kuder Career Planning System proporciona a estudiantes acceso a más de 5,000 instituciones de educación superior, acceso a más de 10,000 oportunidades de becas, y un e-portafolio. El e-portafolio brinda a nuestros estudiantes con una herramienta de empleo de siglo 21 exploradores potenciales directamente a un currículo virtual.

Los programas que se ofrecen en las Escuelas de la Ciudad de Birmingham son:

Animación
Servicios de Automoción
Construcción de Edificios
Administración de Negocios
Reparación de Colisiones
Servicios para el Consumidor
Cosmetología
Diseño de Redacción
Estudios de Familia y Servicios Comunitarias
Diseño de Moda
Finanzas
Gobierno y Administración Pública
Artes Gráficas
Ciencia de Salud
Hospitalidad y Turismo
Calefacción y Aire Acondicionado
Mercadeo, Ventas y Servicios
Sistemas de Red
Sistemas de Plantas
Educación y Entrenamiento
Producción de Televisión
Soldadura

Las Escuelas de la Ciudad de Birmingham no discriminan en la base de raza, color, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, o edad en todos los programas, servicios, actividades, y empleo. Además, se pueden hacer arreglos para asegurar que la falta del dominio del idioma ingles no constituya una barrera para admisión o participación. Políticas de discriminación deben ser dirigidas a George C. Moore Jr., Title IX Coordinator, 1137 Second Avenue West, Birmingham, Alabama 35204 o llamar al 205.231.2559.